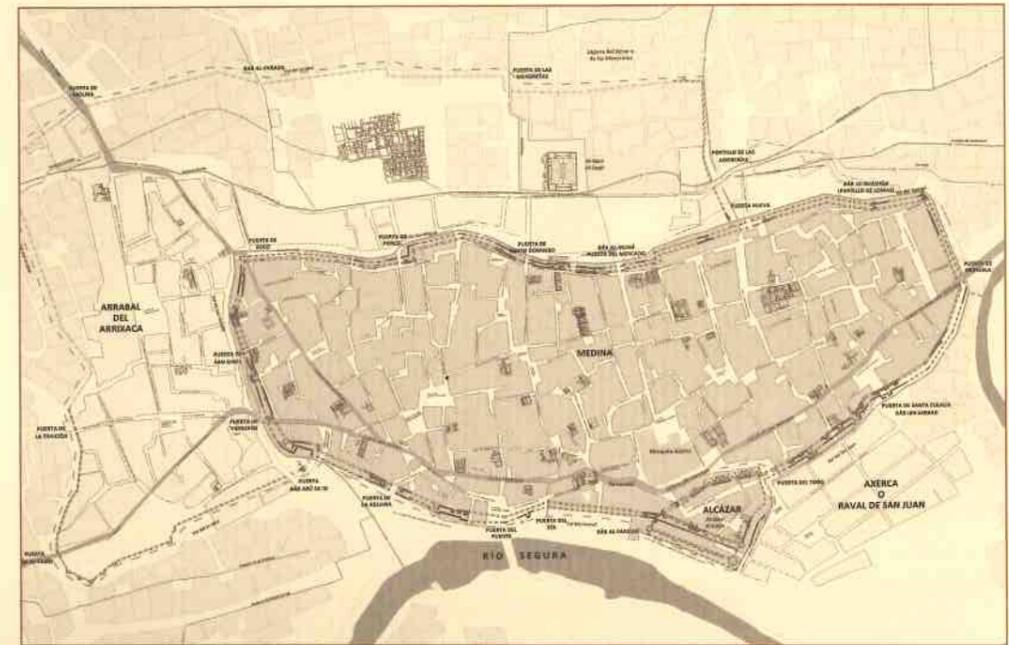


# El impacto de la conquista cristiana en el paisaje urbano de Murcia

*Pedro Jiménez Castillo*



MC-3501  
MC-20-167

## El impacto de la conquista cristiana en el paisaje urbano de Murcia

PEDRO JIMÉNEZ CASTILLO. Licenciado en Historia Antigua y Arqueología por la Universidad de Murcia, se doctoró en 2013 en la Universidad de Granada con la tesis: *Murcia. De la Antigüedad al Islam*. En la actualidad está adscrito laboralmente a la Escuela de Estudios Árabes de Granada, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Especialista en Arqueología Islámica, ha dirigido numerosas intervenciones arqueológicas en España y fue responsable de las excavaciones en el palacio omeya de Amman (Jordania) entre 1993 y 2000 y director de dicha misión durante las dos últimas campañas. Además de numerosos artículos, entre los libros de los que es autor o coautor destacan los relativos al palacio de Amman, al despoblado andalusí de Siyâsa (Cieza), a las excavaciones arqueológicas en la ciudad de Murcia, al urbanismo de Al-Andalus y al Patrimonio Cultural de Granada y Norte de Marruecos. Sus líneas de investigación tienen que ver con la Historia y la Arqueología Medieval en general, y en concreto, con el urbanismo islámico, el poblamiento, la arquitectura, el vidrio y la cerámica andalusí.

*Pedro Jiménez Castillo*  
Arqueólogo. Escuela de Estudios Árabes de Granada (CSIC)



Las ciudades<sup>1</sup> actuales son el resultado de la acción sucesiva de las diferentes sociedades sobre el medio físico y sobre el paisaje urbano preexistente a lo largo del tiempo. Desde este punto de vista, la conquista cristiana de al-Andalus fue un suceso traumático que conllevó importantísimas alteraciones en el urbanismo andalusí, puesto que en un espacio muy corto de tiempo mudaron radicalmente dos condiciones fundamentales: la primera de carácter cuantitativo, pues la conquista supuso que, en la mayoría de los casos, se pasara en pocos años de una *madina* muy poblada y espacialmente saturada, a una villa cristiana con un vecindario mucho más reducido; la segunda, de carácter cualitativo, se refiere al cambio de modelo social ocasionado por la sustitución, parcial o total, de la población musulmana por la cristiana y al completo relevo de sus élites dirigentes.

La sociedad islámica generó en la Edad Media una ciudad diferente de la cristiana, que, en parte, hay que explicar analizando su patrón de familia, condicionado por una fuerte necesidad de proteger el honor familiar depositado en los miembros femeninos del grupo. Este tipo de familia oriental «extensa» y patrilineal, caracterizada por las tradicionales prácticas endogámicas que exigían el aislamiento de sus mujeres, conformó un modelo de vivienda impermeable a la calle, abierta al patio central del que se obtenía la luz y la ventilación, y dotada de un filtro de comunicación entre el exterior y el interior como es el zaguán acodado. Por el contrario, el prototipo residencial de los conquistadores, libre de estas restricciones, no tiene inconveniente en abrirse a la calle en busca

<sup>1</sup> El presente trabajo tiene como objetivo presentar con intención divulgativa un aspecto de la historia urbana de Murcia como es el de la transformación de la ciudad tras la conquista cristiana a mediados del s. XIII. El texto es un resumen de las publicaciones al respecto que ha llevado a cabo en colaboración con el Dr. Julio Navarro Palazón, (especialmente Navarro y Jiménez, 2009a; 2009b; 2009 y Jiménez, 2013. p. 1.124-99).

después, en 1285, Sancho IV otorgara a la Diócesis de Cartagena «todo el real que es fuera de la villa, cerca del muro a la iglesia de San Juan»<sup>9</sup>, en cuyas manos permaneció ya definitivamente.

En resumen, desde 1266 el lugar parece haber reducido sustancialmente su población, aunque no creemos que se hallara totalmente deshabitado pues en ese caso no se justificaría que hubiera pervivido la iglesia de San Juan del Real, documentada en carta de 16 de enero de 1272<sup>10</sup>, así como en el propio documento de 1285 antes citado. Alguna población debió de mantenerse, lo que justificaría que en 1311 se le denominara arrabal, aunque en este mismo documento se atestigua que este espacio estaría mayoritariamente deshabitado pues en él se acuerda la posibilidad de que el obispo y el cabildo pudieran utilizar la derivación de agua que se iba a construir para abastecer a unos molinos nuevos y levantar en ella una noria y un canal «por que se regasse el arraua»<sup>11</sup>. A partir de la segunda mitad del siglo XIV y durante la siguiente centuria el arrabal se habría recuperado demográficamente, estimación apoyada por las escasas intervenciones arqueológicas allí realizadas y por algunas referencias textuales.

### La partición de Jaime I y sus consecuencias urbanísticas

El 31 de enero de 1266, después de sofocar la sublevación de los mudéjares murcianos, Jaime I ordenó que la ciudad en su totalidad se partiera en dos, otorgando la parte oriental a los cristianos y la occidental a los musulmanes (Fig. 1). Esta división incluía la medina, que desde 1243 hasta entonces había permanecido reservada a los musulmanes, para lo que se construyó un muro por su eje norte-sur, según relata la crónica del rey de Aragón<sup>12</sup>. El 20 de febrero de 1266 el muro de partición de la ciudad ya debía de estar levantado, pues se le menciona en una donación real<sup>13</sup>.

Esta medida parece que quedó pronto sin efecto, pues ese mismo año Alfonso X dispuso que los musulmanes se instalaran en el arrabal y los cristianos en la medina, y, por consiguiente, que el muro de partición fuera derribado, tanto en la medina como en el arrabal: «...que çierren luego todas las puertas que sallen del muro de la uilla al Arrixa-

<sup>9</sup> Rodríguez y García, 1994. p. 105

<sup>10</sup> Torres Fontes J. 1969. doc. XLVIII

<sup>11</sup> García Díaz I. 1989. doc. 1, p. 1-2

<sup>12</sup> Muntaner R. 1926-62. Vol. VIII p. 32

<sup>13</sup> Torres Fontes J. 1969. p. 22, doc. XXIII



Fig. 1. Año 1266. Partición de la ciudad por Jaime I: en marrón oscuro el sector concedido a los cristianos; en marrón medio el que les correspondió a los musulmanes.

ca et las de la baruacana a piedra cal a igual de la fazera del muro. Et luego que los moros començaren a mudarse al Arrixaca, sacad a los cristianos que moran en el Arrixaca, et mandad cerrar a piedra cal la puerta que dizen Beb almuhen, porque los moros puedan desfazer la pared de destaio que partie el Arrixaca et que ayan sus casas de toda el Arrixaca complidamentre»<sup>14</sup>. La demolición del muro, para cuya construcción había sido preciso derribar casas, dio lugar en el interior de la medina a una calle relativamente amplia y rectilínea que aparece mencionada ya el 18 de mayo de 1267: «Otrosy, les damos e les otorgamos que las tiendas que los cristianos vendan los pannos de Francia e las tiendas de los canuios de monedas e la pelligeria sean en aquella carrera que el rey de Aragón fizo derribar las casas, de Santa Maria fasta al muro de la cibdat faza el Arrixaca»<sup>15</sup>. La calle en cuestión es la que hoy denominamos Trapería, que aparece ya con esa denominación a comienzos del siglo XIV<sup>16</sup>. Ramón Muntaner describía así la calle por esas fechas: «Si que en passà per mig de la ciutat un carrer qui és ara un dels bells carrers de la ciutat ne sia en neguna ciutat: que el dit carrer és gran e ample e comença del lloc en què es fa lo mercat, qui és davant los preicadors e dura entró a l'esglesia major de madona Santa

<sup>14</sup> Torres Fontes J. 1963. doc. XVIII, p. 30

<sup>15</sup> Torres Fontes J. 1963. doc. XXXI, p. 44

<sup>16</sup> Torres Fontes J. 1980a, doc. LXXXII, p. 90; Veas Arteseros F. 1997. doc. XXXVI, p. 41

Maria; e en aquel carrer és la Pelliceria, e els Cambis, e la Draperia e d'altres oficis molts...»<sup>17</sup>.

El muro de Jaime I partía la medina y también se prolongaba por el arrabal, como se aprecia incluso en el parcelario actual. Si proyectamos el trazado rectilíneo de Trapería por lo que fue el Arrixaca podemos comprobar que todo el frente occidental de la plaza de Santo Domingo responde a la misma orientación; de hecho está incluso perfectamente alineado con la calle, con la salvedad de los avances que sobre el espacio público se hicieron en el siglo XVIII, al construir la cabecera de la nueva iglesia, y en el XX, al edificar el colegio Cierva Peñafiel. Ya dentro del arrabal, el muro se prolongaba en dirección norte, por el actual paseo de Alfonso X, para entestar contra el muro del Arrixaca, dejando al oeste, en el sector musulmán, el espacio correspondiente al actual convento de Santa Clara. Este muro que partía el Arrixaca es mencionado en el privilegio alfonsí en el que se cita la «pared del destaio que partie el Arrixaca»<sup>18</sup>. Cuando se delimitó la plaza del mercado, hoy de Santo Domingo, en 1272, al hacer referencia al ángulo noroccidental de la misma se menciona un «muro de la Arrixaca de los cristianos» que no puede ser más que los restos, aún no amortizados de esta muralla de partición<sup>19</sup>. También prueba indirectamente la existencia de ese muro en el arrabal otro documento, fechado el 17 de febrero del mismo año, por el que Jaime I concede a los dominicos las casas que se llaman Alcázar Seguir, situadas «in parte christianorum»<sup>20</sup>; es decir, del lado cristiano del arrabal.

### La segregación de Alfonso X y la despoblación del arrabal

Cuando Alfonso X recobró la soberanía del Reino de Murcia procedió a redistribuir las poblaciones cristiana y musulmana, descartando la partición llevada a cabo por Jaime I, y ordenó, en carta fechada el 5 de junio de 1266, que los musulmanes se instalaran en el arrabal del Arrixaca, que rodeaba por el norte y el oeste a la medina, y que los cristianos ocuparan la totalidad de ésta<sup>21</sup> (Fig. 2).

La superficie que pasaron a disponer los mudéjares se reducía a la mitad de la que habían disfrutado hasta ese momento, lo que

<sup>17</sup> Muntaner R. 1926-62. Vol. I, p. 44-5

<sup>18</sup> Documento alfonsí de 5 de junio de 1266 (Torres Fontes J. 1963. doc. XVIII, p. 30)

<sup>19</sup> Torres Fontes J. 1963. doc. LIV, p. 78

<sup>20</sup> Torres Fontes J. 1969. doc. XXVIII, p. 26

<sup>21</sup> Torres Fontes J. 1969. XVIII

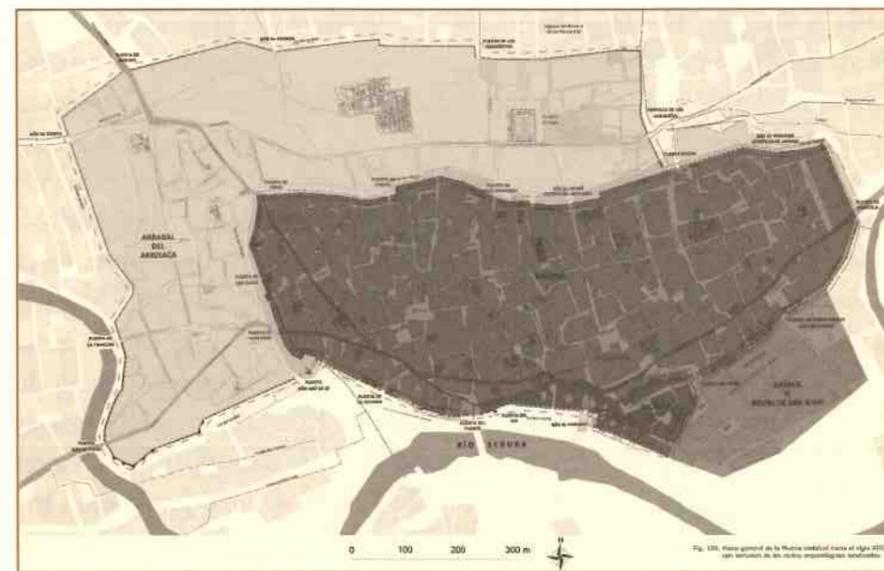


Fig. 2. Año 1266. Partición de la ciudad por Alfonso X: en marrón oscuro el sector concedido a los cristianos; en marrón medio el que les correspondió a los musulmanes.

denota una caída demográfica de la que dejan constancia las fuentes: según Desclot, en 1266 Jaime I concedió seguro para una jornada de marcha a todos los moros que quisieran emigrar, sin embargo, los almogávares, conociendo las condiciones pactadas, se situaron a dos jornadas de Murcia y allí asaltaron a las treinta mil personas que integraban la expedición, matando a los hombres y raptando a las mujeres y niños, a los que vendieron como cautivos de buena guerra en Alicante y Valencia<sup>22</sup>. Este hecho es relatado también por Ibn 'Idârî, quien sitúa el asalto en Warkal (Huércal-Overa), pero lo fecha en 1274-1275, fecha que cuenta con otra fuente en su apoyo, Ibn Abd al-Malik al-Marrâkušî<sup>23</sup>. Como concluye Torres Fontes, fuera en una u otra fecha, 1266 ó 1275, la realidad de los hechos parece fuera de duda y prueba la traumática decadencia de la aljama murciana, que se patentiza en la rápida pérdida de superficie de la morería y en su progresivo repliegue hacia el oeste.

Ya en una fecha tan temprana como 1272 están documentadas las parroquias de San Miguel de Villanueva y Santiago (Fig. 3A), lo que evidencia que sólo seis años después de haberseles concedido la totalidad del arrabal, todo el sector norte del mismo había sido desalojado por los musulmanes y ocupado por cristianos<sup>24</sup>. En 1293 está compro-

<sup>22</sup> Torres Fontes J. 1977 p. XLII

<sup>23</sup> Carmona González A. 1993-94. p. 245 y 247

<sup>24</sup> Torres Fontes J. 1960. p. 175, 239 y 244; *id.*, 1963, doc. L; *id.*, 1969. doc. XLVIII

bada la existencia de la parroquia de San Andrés, en el sector noroccidental, colación que significativamente pasará a denominarse *Arrixaca nueva de Murcia*, mientras que a las primeras se les llamará *Arrixaca vieia*. Así lo confirma un documento fechado el 3 de julio de ese año, por el cual un tal Tello García recibe de la Orden de Santiago «el forno que es en el Arrixaca nueva de Murcia en la collaçion de Sant Andrés; e otrossí, vn solar de forno que es en el Arrixaca vieia de Murcia en la collaçion de Sant Miguel»<sup>25</sup>. Como decíamos, esta primera mención a la parroquia de San Andrés data de 1293, pero no así la de la *Arrixaca nueva*, que aparece por primera vez citada en una carta al concejo de Murcia dada por Alfonso X el 22 de abril de 1279, relativa a «*las casas del Arrixaca nueva que se derribauan*»<sup>26</sup>, lo que demuestra que ya en fecha tan temprana, el sector noroccidental del arrabal había sido incorporado a los dominios cristianos (Fig. 3B).

En 1305 la situación de la morería es desastrosa, por lo que Fernando IV se ve obligado a tomar medidas, por cierto infructuosas, para frenar el éxodo mudéjar: «... por razón de las guerras et de los otros males que son acaescidos en tierra de Murcia, la mayor parte de los moros son muertos et los otros fuydos, por las quales cosas la tierra es muy despoblada et menguada dellos, [...] tengo por bien e mando que ningun christiano nin judio non pueda aver casas en la moreria por compra nin por otra manera alguna segund que lo han usado fasta aquí»<sup>27</sup>. A fines del siglo XIII o comienzos de XIV debió de crearse la parroquia de San Antolín, documentada ya en 1341<sup>28</sup>, que ocupaba toda el área suroccidental del arrabal, lo que significa que en ese momento la morería se había reducido a un pequeño sector en torno a una mezquita que después sería ermita de San Ginés (Fig. 3C).

La despoblación del arrabal no afectaba exclusivamente a los musulmanes, sino que se extendía también a los sectores cristianos, como lo demuestran las referencias al entorno del Almudí donde se vendía el grano, según carta de Alfonso XI al Concejo de Murcia fechada en 1329: «Otrosy, me dexieron que el almodin do venden el pan et la farina, que estaua en el Arrexaca en logar que esta todo despoblado en derredor et se fazen y muchos males por quanto esta arredrado»<sup>29</sup>. En ese mismo documento, pero en otros contextos, se hace referencia a este

<sup>25</sup> Torres Fontes J. 1969. doc. CIV, p. 98

<sup>26</sup> Torres Fontes J. 1973. doc. CXLVII

<sup>27</sup> Torres Fontes J. 1980a. doc. XLV, p. 48-9

<sup>28</sup> García Díaz I. 1989. p. 57

<sup>29</sup> Veas Arteseros F. 1997. docs. CXXI (p. 138) y CCCXCIV. p. 447

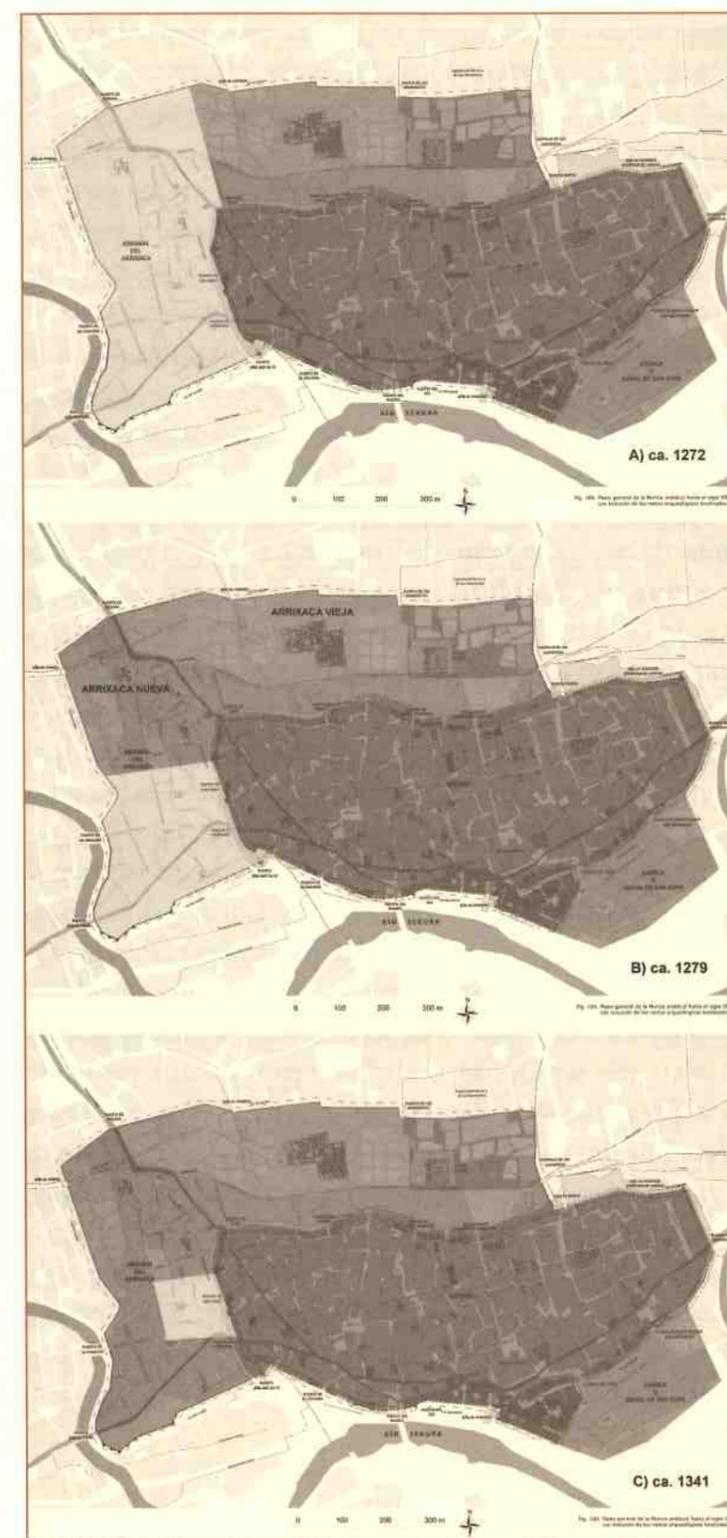


Fig. 3. Evolución del poblamiento en el arrabal del Arrixaca. En marrón oscuro, el sector ocupado por los cristianos; en marrón medio, el de los musulmanes.

abandono, explicándose algunas de las razones que lo habían ocasionado: «los solares yermos que son dentro los muros del Arrexaca, que son vagados e que los an dexado sus sennores dellos o que es fincado de algunos que finaron sin manda et sin herederos, o de otros que se fueron morar a otras partes o que non fueron partidos en tiempos del rey don Alfonso»<sup>30</sup>. Es evidente que cuando se establecieron hacia 1272 las colaciones de Santiago y San Miguel, cuyos templos parroquiales se hallaban relativamente próximos, es porque existía confianza en que se mantendrían suficientes feligreses, pero poco después éstos debieron de disminuir de tal manera que Santiago acabó siendo agregada a San Miguel<sup>31</sup>, despoblación que acreditaron las excavaciones en el Jardín de San Esteban.

En 1369 la situación de la morería aún se había degradado más, según demuestra un documento de Enrique II: «...en la morería de dicha çibdat y a muy pocos pobladores, e estos pocos son pobres e menesterosos, e si por el dicho conçejo non fueran anparados e defendidos, los dichos moros se irían a morar e a bevir a otras partes [...] e es çierto que los mas estan movidos con sus mujeres e fijos e con todo lo suyo para se ir a morar e bevir dellos al regno de Granada e dellos al regno de Aragon [...] e quedaria yerma e despoblada...»<sup>32</sup> Las Actas Capitulares del concejo murciano del tercer cuarto del siglo XIV permiten documentar en esas fechas el fenómeno extendido del derribo de casas viejas en el Arrixaca, con el fin de vender el material usado, ladrillo, teja y madera, a precios inferiores a los habituales<sup>33</sup>. Para evitar la desolación que todo esto llevaba consigo, los regidores decidieron prohibir el derribo de viviendas y la consiguiente venta de materiales de expolio, salvo que el propietario de la anterior construyese una nueva, so pena de una multa considerable. En cualquier caso, con esta medida sólo se debió de detener el proceso parcialmente, pues a fines del siglo XIV las parroquias del Arrixaca, particularmente San Antolín y San Andrés, constituyen el área urbana en donde existía mayor cantidad de solares yermos, que fueron concedidos por el concejo a distintos pobladores con la condición que se edificasen en ellos nuevas casas destinadas a ser habitadas por el concesionario<sup>34</sup>. En 1411, Juan II se pronunciaba en un pleito entre la aljama y el concejo que demuestra

<sup>30</sup> Veas Arteseros F. 1997. doc. CXXI, p. 134

<sup>31</sup> González Simancas M. 1997. tomo II, p. 193-4

<sup>32</sup> Torres Fontes J. 1980b. p. 152

<sup>33</sup> Martínez Carrillo, 1985. p. 31; Veas Arteseros F. 1985. doc. CXL, p. 160-1

<sup>34</sup> Martínez Carrillo, 1985. p. 44-5

la existencia de solares vacíos en la morería en donde antes había casas y la ocupación de los mismos por parte de algunos castellanos que pretendían construir en ellos viviendas, lo que provocó la protesta de los mudéjares pues, aunque desocupados, se hallaban en el interior de los límites de la morería<sup>35</sup>. Ello contravenía una de las disposiciones del privilegio de Fernando IV, que prohibía a cristianos y judíos «auer casas en la morería por compra ni por otra manera alguna segund que lo han usado fasta aquí»<sup>36</sup>.

A comienzos del siglo XV el concejo ordenó el traslado del cementerio musulmán, que se hallaba «... a teniente de la dicha morería e de la vuestra mezquita en la collacion de Sant Antolín, asy como afrontava de la una parte con la yglesia de Sant Antolín, carrera publica en medio, e con call que va a Santa María la Rexaca de Murçia e con la dicha morería e mezquita...». Estas referencias nos permiten conocer con bastante certidumbre los límites del almacabra de la morería: el flanco sur se sitúa frente a la iglesia de San Antolín, con una calle de por medio que indudablemente hay que identificar con la calle de Vidrieros; por el oeste linda con una calle pública que sólo puede ser la que hasta comienzos de siglo se llamaba carril del Arrixaca y que venía a coincidir con la actual calle San Andrés; por el norte y este, el cementerio lindaba con la morería y la mezquita. Por su parte, el cementerio constituye el límite sur de la morería, según se desprende del texto en cuestión. Conforme a esta información, se ha propuesto que la ermita de San Ginés, que databa del siglo XV<sup>37</sup>, se levantara sobre el emplazamiento de la última mezquita murciana, lo que nos parece muy probable<sup>38</sup>. Esta hipótesis cuenta con el apoyo de una referencia del Padre Huélamo de 1607 acerca de dicha ermita: «...Dijéronme gentes antiguas que habían oído a sus padres y abuelos que había sido antes mezquita de moros: Lo cual promete la antigüedad que queda referida»<sup>39</sup>. En 1616 las Agustinas se instalaron en Murcia ocupando provisionalmente unas casas situadas junto a la ermita de San Ginés y utilizando este templo para el culto. Pocos meses después se trasladaron al emplazamiento que actualmente ocupan. La situación y extensión exactas del oratorio de San Ginés se desconocen, aunque algunos autores lo situaban en el solar ubicado en el

<sup>35</sup> Vilaplana F. 1993. doc. CLX, p. 312-3

<sup>36</sup> Abellán Pérez J. 1984. doc. 28, p. 59

<sup>37</sup> Roselló Verger V. y Cano García G. 1975. p. 75

<sup>38</sup> Robles A. y Navarro E. 1995

<sup>39</sup> Ortega Pagán N. 1973. p. 346

frente occidental de la plaza actual. Así aparece en el plano elaborado por Fuentes y Ponte en 1833 y así también lo creen Rosselló y Cano a juzgar por las planimetrías que reproducen en su *Evolución Urbana de Murcia*. Las excavaciones que pudimos llevar a cabo en el mismo, sin embargo, han demostrado que en este lugar no existió ermita ni mezquita alguna, por lo que nos inclinamos por suponer que dicho edificio estaría más bien situado en el centro de la actual plaza de San Ginés, que debió de originarse, precisamente, cuando a principios del siglo XIX se derribó el templo.

### La alcazaba o alcázar mayor

Un elemento indispensable en la ciudad andalusí es el espacio fortificado destinado a albergar al gobernante o a su representante, así como a la corte, tropas que le acompañan y aparato administrativo. En al-Andalus, al igual que en otras áreas del mundo islámico, dicho espacio recibió, por lo general, los nombres de *qaṣr* (alcázar) o *qaṣaba* (alcazaba).

Murcia contó con una sólida alcazaba que, al parecer, fue siempre denominada en las fuentes árabes como *al-qaṣr al-kabīr* y que estaba situada al sur de la mezquita, frente al muro de la *qibla*, en torno a la actual iglesia de San Juan de Dios<sup>40</sup>. Tras la capitulación de Alcaraz (1243), en virtud de la cual el Reino de Murcia se convirtió en protectorado castellano, la antigua alcazaba andalusí quedó bajo control de los castellanos, que eran los detentadores del poder efectivo, mientras que el reyezuelo musulmán, que gobernaba de manera poco menos que simbólica los asuntos internos de su comunidad, fue instalado en el Alcacer Ceguir. Por todo ello, la sublevación de los mudéjares de 1264 tuvo como hecho más significativo en Murcia la toma de su alcazaba y el desalojo de la guarnición cristiana. Posteriormente la recuperó Jaime I en enero de 1266, cuando los musulmanes le franquearon el acceso como prueba de su rendición: desde sus torres el rey aragonés planificó la división de la ciudad. Durante el siglo XIV la alcazaba cayó en el abandono, hasta que a comienzos del siglo XV Enrique III ordenó la construcción de una fortaleza nueva en otro punto del frente sur, más desplazada hacia el oeste, lo que ocasionó la amortización paulatina de la antigua.

Debido a su desaparición a lo largo de la Baja Edad Media, la delimitación de la alcazaba murciana siempre ha sido problemática. Cono-

<sup>40</sup> Véase Navarro Palazón J. y Jiménez Castillo P. 1994

ce mos bien la parte oriental gracias a las excavaciones arqueológicas, que han permitido documentar un recinto compuesto por tres frentes, delimitado por las actuales calles Ceballos, Apóstoles y Teniente Floresta. En su interior sabemos que hubo tras la conquista una capilla dedicada a Santa María, a juzgar por las referencias existentes en la «quinta partición», en concreto, al compromiso contraído por los clérigos de las diversas parroquias murcianas, de celebrar allí cada sábado una misa<sup>41</sup>. Cascales, quien escribe a comienzos del siglo XVII, identifica aquel lugar con Santa María de Gracia, hoy iglesia de San Juan de Dios<sup>42</sup>. Es probable que tal capilla reutilizara el oratorio musulmán; sin embargo, no tenemos evidencia alguna que así lo indique. Lo que sí quedó demostrado en una excavación arqueológica efectuada en 2001 es la existencia de una pequeña mezquita que no apareció situada debajo de la actual iglesia sino fuera, a escasos metros, adosada a la muralla suroccidental que delimitaba este núcleo palatino<sup>43</sup>. En aquella misma excavación también se documentó un panteón anexo, que por su localización y características se trata de lo que se denominaba en las fuentes árabes como *rawda*, nombre que se aplicaba a los cementerios privados y/o de privilegio.

Es posible que la alcazaba murciana se extendiera por el oeste hasta el emplazamiento del actual Puente Viejo, de manera que controlara el vado del río. Si esta hipótesis es correcta, incluiría entonces el espacio en el que se alza actualmente el Palacio Episcopal, en donde se hallaban unas casas pertenecientes a la Corona que sirvieron de palacio del adelantado. También formaría parte de la alcazaba el solar del actual ayuntamiento, sede del concejo desde el siglo XIII que ocupaba lo que parece haber sido un edificio oficial en época andalusí: la *Dar Axarife*<sup>44</sup>. En efecto, en un privilegio de Alfonso X concedido al concejo de Murcia de 18 de mayo de 1267 se lee «Otrosy, les damos e les otorgamos que la casa que en tiempo de moros solian decir *Dar Ayarif*, que sea del concejo e los juezes que iudguen en ella, mas queremos que la justicia la tenga e guarde los presos en ella»<sup>45</sup> y más adelante «e cada que ovieren acuerdo que lo ayan en *Dar Axarif* o los juezes deuen jusgar los pleytos»<sup>46</sup>.

<sup>41</sup> Torres Fontes J. 1960. p. 173-5

<sup>42</sup> Cascales F. 1980. p. 334-5

<sup>43</sup> Sánchez Pravia J. y García Blánquez L. 2007

<sup>44</sup> Fuentes y Ponte J. 1872. p. 316-7 y 435, nota 80

<sup>45</sup> Torres Fontes J. 1963. doc. XXXI, p. 44

<sup>46</sup> Torres Fontes J. 1963. doc. XXXI, p. 46

La alcazaba de Murcia contaba con 50 tahúllas de tierra de cultivo que fueron entregadas a distintos repobladores después de la conquista, según varios asientos del *Repartimiento* en los que se hace mención a la «terra que era del alcaçar» (p. 64), «terra que fo» o «que fue del alcaçar» (p. 64 a 67), «terra que tenia el alcaçar» (p. 66) y «la terra del alcaçar» (p. 68). La ubicación de estas propiedades la aclara un privilegio del Infante Don Sancho del año 1283, en el que se recoge la concesión al obispo de Cartagena y al cabildo de «los molinos et la annora et el heredamiento que auien los moros del alcaçar en Murcia que se tienen y con esse mismo alcaçar»<sup>47</sup>. Parece evidente que el heredamiento mencionado estaba vinculado al sostenimiento del alcázar y que, al igual que los molinos y la noria, que sabemos se hallaban junto al cauce del río, estaría también emplazado fuera del recinto murado. Ciertamente, entre el frente sur del alcázar y el río debió de existir un espacio de terreno muy angosto, pero no así a oriente, donde se ubica el actual barrio de San Juan; allí estaba situado el heredamiento en cuestión, según confirma un privilegio rodado de 1285<sup>48</sup>. Una carta de Sancho IV de 1287 confirma la naturaleza de los terrenos en cuestión; tras ratificar las concesiones a particulares de ciertas mezquitas y sus *alhobçes* (propiedades destinadas a su sostenimiento o bienes habices), el documento se refiere expresamente a los del alcázar: «salvo aquellos alhobçes que el obispo et el cabildo tienen agora en posesión que fueron de los moros del alcaçar»<sup>49</sup>. Ante todas estas evidencias consideramos que las cincuenta tahúllas eran parte de los bienes habices del alcázar, que probablemente se hallaban en el actual barrio de San Juan, en donde sabemos que había un heredamiento que perteneció al alcázar, junto a la fortaleza pero extramuros.

### Las murallas

Tras la conquista castellana comenzaron a llevarse a cabo adaptaciones en la muralla de Murcia, principalmente la apertura de nuevas puertas y portillos y el cierre de otros ingresos. Algunas modificaciones pudieron estar motivadas por la voluntad de adaptar el acceso a los caminos que ahora se mandaban ensanchar. En aquellos casos que conocemos por los textos, la razón de tales iniciativas está relacionada con la segregación urbana llevada a cabo por Alfonso X cuando

<sup>47</sup> Torres Fontes, J. 1977. p. 7

<sup>48</sup> Torres Fontes J. 1977. p. 29

<sup>49</sup> Torres Fontes J. 1977. p. 67

mandó, en 1266, que los musulmanes se instalaran en el Arrixaca y los cristianos en la medina, pues para que la separación fuera efectiva ordenó que «...los moros fagan muro nuevo allende de la carcaua que es entrel Almedina et el Arrixaca, et que çierren luego todas las puertas que sallen del muro de la uilla al Arrixaca et las de la barbacana a piedra cal a egual de la fazera del muro; et que derriben todas las puentes de la carcaua que son entre la uilla et el Arrixaca; et pora ayuda de fazer este muro nuevo en el Arrixaca et pora adobar el muro uieio del Arrixaca do les la metad de todas las rendas que auien pora adobar los muros de Murcia pora siempre [...] et mandad cerrar a piedra cal la puerta que dizen Beb almunen...»<sup>50</sup>. Las puertas entre el Arrixaca y la medina que mandó cerrar Alfonso X en 1266 se irían reabriendo paulatinamente conforme los castellanos se hicieron también con el Arrixaca; al menos esto sucedió con total seguridad en aquéllas puertas sobre las que no cabe duda de su existencia en ambos períodos, como la del Pilar y la del Zoco, por ejemplo.

La creación de nuevas puertas aparece ocasionalmente mencionada de manera directa; por ejemplo, el 22 de abril de 1268, cuando Alfonso X se dirige al concejo en los siguientes términos: «Vos me enbiastes pedir merced que mandasse que pudiesedes abrir puerta en el muro de la villa de Murcia, entre la puerta que dizen de Orihuela et la del Arrixaca. Et yo tengolo por bien et plazeme...»; seguramente se está refiriendo a la Puerta Nueva, posteriormente Arco del Santo Cristo, en la plaza Beato Andrés Hibernón. Dado que en ese momento el Arrixaca había quedado reservado a los musulmanes, la apertura de esta puerta se debe, con toda probabilidad, a la necesidad de dotar a la población cristiana de la medina de un acceso a ese sector de la huerta, de donde también arrancaban importantes caminos que se dirigían al norte de la vega, toda vez que ya no podían hacerlo a través del sector nororiental del Arrixaca.

Otras referencias tempranas demuestran, de forma indirecta, la creación de algún ingreso, como en el documento de 5 de mayo de 1272 relativo a la delimitación del mercado, que corresponde aproximadamente a la actual plaza de Santo Domingo, en donde se menciona que «...uiene fasta el muro de la villa et ua el muro arriba fasta las puertas nuevas que son en la rua de la Pelligeria»<sup>51</sup>. En este caso, la apertura de la puerta debe relacionarse con la expansión cristiana por el noreste del arrabal y la creación de las colaciones de San Miguel y

<sup>50</sup> Torres Fontes J. 1963. doc. XVIII

<sup>51</sup> Torres Fontes J. 1963. doc. LIV

Santiago, de manera que ya fue posible abrir este ingreso, o más probablemente reabrirlo porque parece probable que ya existiera en época islámica y que fuera el que las fuentes denominan como *Beb Almunen* o *Bâb al-Munâ*.

El documento anterior también desvela que, desde el primer momento, la Corona dispuso el mantenimiento de murallas y puertas, para lo que dotó al concejo de unas rentas fijas que financiaran esas tareas que aparecerán luego mencionadas con frecuencia e incluso cierta periodicidad en las actas capitulares. Así, el 8 de abril de 1272 Alfonso X otorgó a Murcia mediante privilegio diversas rentas para formar el común del concejo «por razón de costas que auien de fazer en carreras et en adobar los muros et las acequias et los açarues de las villa et las puentes et otras cosas muchas...»<sup>52</sup> El 2 de marzo de 1277, Alfonso X dirigió al concejo de Murcia una «carta que les dio en razón de la tafurería, como se partiese en tres tercios»<sup>53</sup>; en esta carta, que fue confirmada por Sancho IV y por Fernando IV<sup>54</sup>, se especificaba que de esos tercios uno era «para guarda del mio alcaçar», otro para «laur de los muros et de las torres» y el tercero para «quitar catiuos». La reparación y arreglo de las murallas, tanto de la medina como del arrabal, así como del propio alcázar, era una cuestión fundamental en los momentos en que existía peligro de guerra; por ello, la documentación de tiempos de Alfonso XI recoge numerosas referencias al respecto. Por ejemplo, el 28 de noviembre de 1331 el rey se dirigió al concejo de Murcia, autorizando que la sisa de la carne se invierta en la conservación de la muralla y torres de la ciudad<sup>55</sup>, y de nuevo en 1338 se dirigió a los recaudadores de la alcabala de la ciudad de Murcia y su término, ordenándoles que de lo recaudado entregasen 20 000 maravedís al concejo para que los gastase en la reparación de murallas y otras obras<sup>56</sup>.

En 1459 el estado de las murallas era ruinoso debido a «las grandes guerras que esa çibdad ha tenido los tiempos pasados como por la grande avenida que el rio que pasa por esa çibdad fyzo e puede aver fasta seys años»<sup>57</sup>, por lo que «se han caido e derribado grand parte de los adarves desa çibdad en tal manera que por muchas pueden entrar en la dicha çibdad por ençima de los adarves a pie llano»; debido a esta

<sup>52</sup> Torres Fontes J. 1963. doc. XLIX

<sup>53</sup> Torres Fontes J. 1973. doc. CXXXVIII

<sup>54</sup> Torres Fontes J. 1980. doc. XXXIII

<sup>55</sup> Veas Arteseros. F. 1997. doc. CLXXXVIII

<sup>56</sup> Veas Arteseros F. 1997. doc. CCCLXIII

<sup>57</sup> Molina Grande M<sup>a</sup> C. 1988. doc. 103, p. 231

situación y a petición del concejo, Enrique IV concedió la renta de las salinas de Sangonera para reparar las murallas de Murcia.

Tras la unión de los reinos de Aragón y Castilla y a partir de la conquista de Granada en 1492, desaparecen las amenazas militares que justificaban la existencia de la cerca, aunque permanecía el enconado enemigo de las riadas, lo que aparece expresivamente descrito en el documento de 1496 que ordenaba trasvasar la renta de la almotacénia para reparar las murallas porque «...era mas neçesario para el reparo de los muros de ella, porque por muchas partes estauan caydos e derrocados e avnque no toviesedes guerra con enemigos la teniades con el agua...»<sup>58</sup>

Desde comienzos del siglo XVI sabemos por las Actas Capitulares que comienzan a darse tierras adyacentes a la cerca e incluso se empiezan a otorgar permisos para la apertura de portillos aprovechando las saeteras de la antemuralla. A partir de la segunda mitad de ese siglo se multiplican en la documentación municipal las entregas de torreones y lienzos de muralla a vecinos y órdenes religiosas, que ocupan las antiguas estructuras defensivas con instalaciones artesanales o residenciales. En la segunda mitad del setecientos, las murallas ya eran prácticamente invisibles pues los tramos que no habían sido demolidos se hallaban ocultos por las edificaciones que los habían reaprovechado, por lo que afirma Espinalt: «Aunque tuvo esta ciudad, en tiempo antiguo, buenos muros [...] Al presente es abierta, manteniendo sus nombres las diferentes puertas, y portillos que hoy tiene, que son en número de doce»<sup>59</sup>.

### La división de la finca palatina de Santa Clara

El sector nororiental del arrabal del Arrixaca estaba ocupado por una extensa finca palatina que comprendía diferentes edificios, entre ellos el palacio principal, baños, huertos, jardines y patios<sup>60</sup>. A diferencia de lo que sucedió con la inmensa mayoría de las fincas urbanas de Murcia durante la partición, que experimentaron una lógica concentración parcelaria dado que el número de repobladores era mucho menor que el de habitantes desplazados, en el caso de esta gran propiedad áulica se produjo una compleja subdivisión y consiguiente entrega a diversos beneficiarios, entre ellos el propio rey y su familia.

<sup>58</sup> Gomariz Marín A. 2000. p. 357-8

<sup>59</sup> Espinalt B. 1778. p. 18-9

<sup>60</sup> Acerca de esta finca palatina y su evolución, véase, Navarro Palazón J. y Jiménez Castillo P. 2011.

La primera fragmentación tuvo lugar el 31 de enero de 1266, pues fue cortada por el muro de partición trazado por Jaime I inmediatamente después de la conquista. El 17 de marzo de 1266, el Rey de Aragón concede a los dominicos varias «casas situadas en Murcia en la parte de los cristianos, que es llamada Alcacer Seguir...»<sup>61</sup>. Estas casas, que al parecer después pasaron a manos de los franciscanos y luego de las clarisas, se hallaban al este del actual convento de Santa Clara. Éste último se estableció donde se alzaban unas casas principales –es decir, el palacio que hoy se conserva en el interior del citado convento–, que son mencionadas en un privilegio alfonsí del 5 junio de 1266 que cita «el canton oriental de las casas que yo di agora en el Arrixaca al Rey de Murcia»<sup>62</sup>. Estas casas (Fig. 4) que Alfonso X había dado al rey de los mudéjares no pueden ser otras que las mencionadas el 5 de mayo de 1272, cuando se delimita la plaza del Mercado: «otorgamosles la plaça que se tiene con la plaça de las nuestras casas de la Arrixaca»<sup>63</sup>, de lo que se deduce que antes de 1272 el rey musulmán debió de devolverlas a la Corona castellana, en cuyas manos permanecieron hasta que en 1365, Pedro I hizo entrega a las clarisas de «sus Casas y Palacios Reales que tenía en esta ciudad, con todas sus entradas y salidas, y pertenencias, edificios, aguas y riegos»<sup>64</sup>.

Una parte importante de la finca pasó a manos de doña Violante, creándose una propiedad conocida en las fuentes bajomedievales como Real de la Reina, cuya primera mención data de 1274<sup>65</sup>. Tenemos abundantes noticias posteriores que demuestran que este real, que contaba con casas, baños y un amplio sector de huertos, debió de estar en el sector noreste del Arrixaca, lindando por el norte y por el este con el muro del Arrixaca, y que muy probablemente se extendería hasta la actual iglesia conventual de Santa Ana.

Además de estas dos propiedades, que seguramente debieron de ser las más importantes que resultaron de la partición de la finca palatina andalusí, sabemos que hubo otras de las que tenemos una documentación aún más parca.

Resulta especialmente interesante la finca del infante Don Fernando, mencionada primeramente el 6 de abril de 1272 en el documento

<sup>61</sup> Torres Fontes J. 1969. doc. XXVIII, p. 26

<sup>62</sup> Torres Fontes J. 1963. doc. XVIII, p. 31

<sup>63</sup> Torres Fontes J. 1963. doc. LIV, p. 78

<sup>64</sup> El documento está perdido, no obstante fue recogido por el Licenciado Cascales en 1621. p. 339.

<sup>65</sup> *Chronica...*, 2003. p. 496, párrafo 522

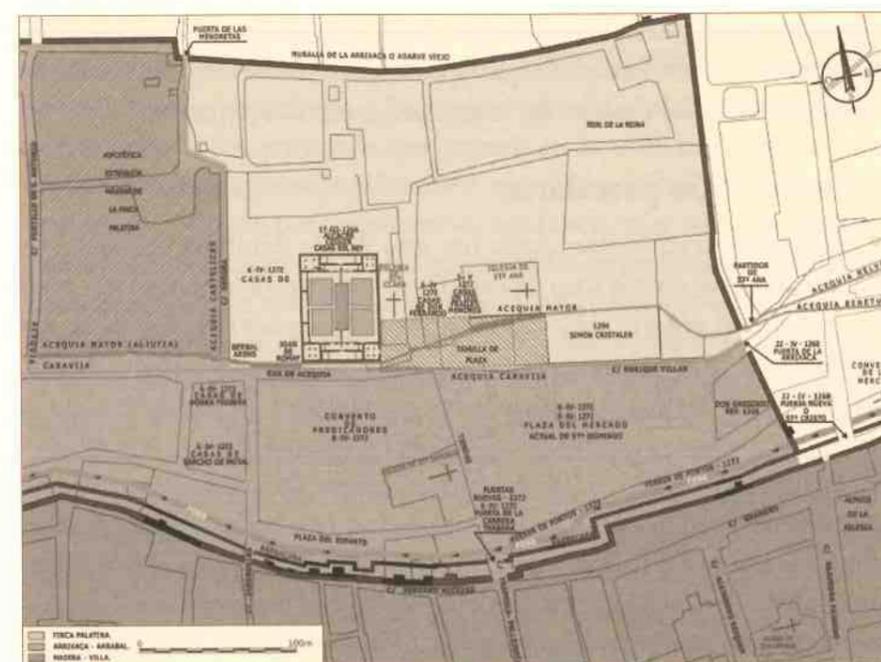


Fig. 4. Finca palatina de la *Dār aṣ-Ṣuġrā* o *Qaṣr al-Ṣaġīr* (Navarro y Jiménez, 2011).

de la demarcación del nuevo convento de los dominicos, en el que se citan expresamente las «casas de don Ferrando»<sup>66</sup>. La segunda mención es de apenas un mes después (5 de mayo) y aparece en el documento de creación del mercado, pues entre sus límites se destaca «la plaça que es ante las casas del infante don Ferrando nuestro hijo»<sup>67</sup>. La tercera recoge la Crónica de Jaime I cuando afirma que el monarca aragonés, durante su estancia en Murcia en 1274, residía «en las casas de la reina y comíamos en las de don Ferrando»<sup>68</sup>. De los dos primeros textos se puede concluir que las casas del infante estarían frente a una plaza inmediata a la del mercado, junto a la actual iglesia de Santa Clara, en donde hoy día tiene su inicio el paseo Alfonso X.

Se sabe que otros personajes ilustres también obtuvieron propiedades en la zona, como es el caso del partidor mayor, don Gil García de Azagra o el adelantado Alfonso García de Villamayor. Además, conocemos la existencia de otras fincas como es el caso del real del Pino, una de las últimas posesiones que quedaban en manos de la dinastía hufí y que en 1307 fueron concedidas por Fernando IV a la Orden de

<sup>66</sup> Torres Fontes J. 1963. doc. XLVIII, p. 65

<sup>67</sup> Torres Fontes J. 1963. doc. LIV, p. 78

<sup>68</sup> *Chronica...*, 2003. p. 496, párrafo 522

Santiago<sup>69</sup>. Según el *Libro de censos de la dote* (siglo XVI), el real del Pino estaba «en el Mercado; segun que afrenta con huerto de Gil Perez y con guerto de las monjas de Santa Ana y con la açequia»<sup>70</sup>.

### Concentración parcelaria

La concentración parcelaria fue uno de los cambios urbanísticos más relevantes y quizás uno de los más inmediatos a la conquista, pues se inició con el reparto de los inmuebles urbanos entre los nuevos pobladores. La mayor parte de dichas propiedades eran, lógicamente, viviendas, que resultaban ajenas a las necesidades y costumbres de la sociedad cristiana y al modelo doméstico propio de los repobladores. Así por ejemplo, en 1494 Münzer refiere lo siguiente acerca de las granadinas: «Las casas de los moros son casi todas pequeñas, con habitaciones reducidísimas [...] Una casa de cristianos ocupa más lugar que cuatro o cinco de moros, las cuales son tan intrincadas y laberínticas que parecen nidos de golondrinas»<sup>71</sup>. Su pequeño tamaño no era fruto de la idiosincrasia musulmana sino que era el resultado de un proceso secular de partición de inmuebles por herencia y de saturación urbana. Tras la conquista, sin embargo, el panorama demográfico cambió sustancialmente. En términos generales, las huidas, emigraciones voluntarias y deportaciones redujeron de manera muy significativa la población andalusí, mientras que la llegada de repobladores cristianos no alcanzó ni mucho menos el número de habitantes previo. Por ello, con frecuencia se entregó a un mismo repoblador varias de estas casas anexas, dos, tres e incluso más; de manera que mediante reforma u obra nueva, pudieran convertirlas en casas de dimensiones aceptables para el nuevo propietario.

Este fenómeno se puede rastrear de manera detallada en las actas de los repartimientos urbanos, entre los cuales, desgraciadamente, no se ha conservado el de la ciudad de Murcia, aunque contamos con algunas evidencias documentales tempranas. Ya el 5 junio de 1266, cuando Alfonso X ordenó la segregación de moros y cristianos, establecía

<sup>69</sup> Torres Fontes J. 1980. doc. LXXIII, p. 78

<sup>70</sup> Navarro Pedreño C. 2003. 46v. De ésta y otras menciones (Martínez Carrillo LL. 1997. p. 104, 108, 112, 119 y 120) cabe deducir que este real se encontraba en el extremo oriental del Arrixaca; sin embargo, de un documento de 1477 en el que, entre otras medidas para evitar las inundaciones del arrabal, se proyecta construir unas compuertas en las acequias que lo atraviesan se deduce que el «real del Pino», estaría en el extremo opuesto, a occidente del arrabal (Torres Fontes J. y Calvo-García-Tornel F. 1975. p. 49). Es posible que estamos ante dos fincas diferentes pero llamadas de la misma manera.

<sup>71</sup> Torres Balbás L. 1949. p. 148

que «...luego que los moros se mudaren en el Arrixaca a este plazo sobredicho, que partades las casas de la uilla a los pobladores cristianos porque se non dannen [...] Et en este plazo de los cuarenta dias non consintades a los cristianos que entren en la uilla pora señalar casas nin pora tomarlas nin que derriben nin desfagan las paredes que son entrellos»<sup>72</sup>, lo que parece probar la tendencia, por parte de los repobladores a la unificación de las propiedades preexistentes mediante la demolición de los muros que las separaban. En este mismo sentido, la carta de Alfonso X fechada en 1271, en la que confirma una donación hecha por su hermano don Manuel a Pedro Gómez Barroso de «vnas casas en Murçia [...] que fueron de Aben Yahyel et las de Zeugom Abobedy, que son en Rabat Çabaçala, con vnas tiendas que estan en las paredes de las casas, et con vn corral que se tiene con ellas, que fue de Çaad Albalenci que me dieron en acrecimiento. Estas cassas me dieron los partidores con otras tres pares en la villa de Murçia por mandado del rey [...] Estas cassas sobredichas son en la collaçion de santa Caterina...» Del documento se desprenden varios ejemplos de concentración parcelaria, pues además de las primeras propiedades, en las que se incluyen tiendas y corrales junto con las casas, después se mencionan otros tres legados que consistieron en pares de viviendas<sup>73</sup>. Un ejemplo análogo lo encontramos en la concesión, el 10 de febrero de 1272, de una serie de propiedades en Murcia al obispo de Cartagena «para morada», que habían pertenecido a don Gil García de Azagra, uno de los partidores mayores; parece lógico suponer que se trata del antiguo palacio episcopal, que ocupaba la mayor parte de la actual plaza de Belluga, las casas estaban: «cerca la iglesia de sancta Maria, et otorgamosuolas con el forno et con el banno et con las tiendas et con todas sus pertenencias»<sup>74</sup>.

Una de las entradas del *Repartimiento* de Murcia permite comprobar un caso distinto a los dos anteriores: a un vecino se le otorgó una casa pero esta era demasiado pequeña y reclamó; al cabo de un periodo de tiempo se le concedió otra, sin duda adyacente, con el fin de poder ampliar la primera: «por emienda de las casas que el auie que le tomamos por mandado del Rey et que le diessemos buen camio que diemos a maestre Esteuan para complimiento de su morada»<sup>75</sup>.

No sólo las concesiones y donaciones de propiedades dieron origen a la concentración parcelaria, sino que ésta también se produjo

<sup>72</sup> Torres Fontes J. 1963. doc. XVIII

<sup>73</sup> Torres Fontes J. 1963. doc. XLVII

<sup>74</sup> Torres Fontes J. 1963. doc. LXII

<sup>75</sup> Torres Fontes J. 1960. p. 244

por iniciativa privada, mediante compra. El *Libro de censos de la dote* recoge de manera elocuente un ejemplo tardío en Murcia: «afrentaba con casas del dicho bachiller Valera, que el tenía allí, porque conpro de Jayme de Jaca, clérigo, y de otros, muchas [casas] y de toda aquella ysla hizo y obro las dichas casas principales, questan todas juntas incorporadas...»<sup>76</sup>.

También la arqueología ha permitido documentar este fenómeno en la ciudad de Murcia, concretamente en dos excavaciones. En un solar de calle Fuensanta se pudo comprobar que ese espacio estuvo ocupado por cinco casas en el momento de la conquista castellana, las cuales se redujeron a tres después del reparto, cuando se unificaron tres viviendas islámicas en una sola propiedad que alcanzaba 497 m<sup>2</sup> de superficie<sup>77</sup>. Igualmente, en otra intervención efectuada en plaza Amores se hallaron tres casas andalusíes, dos de las cuales fueron otorgadas tras la conquista a un solo repoblador<sup>78</sup>.

### El establecimiento de las primeras órdenes religiosas

La concentración de la propiedad debió de ser notable, no sólo cuando se hicieron concesiones a personajes de alto rango, sino también, de manera generalizada, cuando se cedieron casas y huertos para la instalación de las órdenes religiosas. Franciscanos, mercedarios, dominicos, clarisas y trinitarios se establecieron en Murcia en el siglo XIII; agustinos y las ursulinas de Toledo en el XIV; en el siglo XV se fundan los monasterios de Santa Isabel, San Antonio, Santa Ana, Justinianas de Madre de Dios y las Beatas de la Tercera Orden, lo que da idea del alcance de este agente de transformación urbana en la Baja Edad Media<sup>79</sup>. El crecimiento de las manzanas conventuales por compras y donaciones fue tal que en algunos casos los poderes públicos se vieron obligados a contenerlo, como sucedió en 1370 cuando el rey Pedro IV el Ceremonioso mandó que «los monasterios e iglesias existentes no aumentaran sus áreas ni se edificase ninguno más, pues su número y extensión dificultaban el desarrollo del caserío y de los habitantes»<sup>80</sup>. Dado que ahora nos interesan las transformaciones del paisaje urbano tras la conquista, sólo nos ocuparemos de los más antiguos y, entre ellos, los que se ins-

<sup>76</sup> Navarro Pedreño C. 2003. fol 41 r

<sup>77</sup> Bernabé Guillamón M. y López Martínez J. 1994. p. 158-60

<sup>78</sup> Bernabé Guillamón M. y López Martínez J. 1994. p. 160-1

<sup>79</sup> Roselló Verger V. y Cano García G. 1975. p. 74

<sup>80</sup> Torres Balbás L. 1942. p. 72

talaron en el recinto urbano –dominicos, franciscanos y clarisas–, y no trataremos de los mercedarios ni de los trinitarios pues ambas órdenes se establecieron en terrenos rústicos de la periferia.

### El convento de los dominicos

A los dominicos o predicadores les donó Jaime I unas casas pertenecientes al Alcázar Seguir, según documento en latín fechado el 17 de marzo de 1266: «aquellas casas situadas en Murcia en la parte de los cristianos, que es llamada Alcacer Seguir, en el que ahora habitáis, para habitarlo, poseerlo y tenerlo para hacer vuestra voluntad con total libertad [...] prometiéndooos que se hará una carta de donación acerca de dichas casas por parte del citado ilustre rey de Castilla»<sup>81</sup>. De la frase en el que ahora habitais (*in quo nunc habitatis...*), se desprende que en el momento de redactar el documento, los dominicos ya estaban allí instalados, lo que debió de suceder entre los primeros días de febrero, fecha de la toma efectiva de la ciudad, y el 17 de marzo. También se podría interpretar que su establecimiento se hubiera llevado a cabo antes de que estallara la sublevación mudéjar, aunque en este caso no tendría sentido la promesa de «una carta de donación acerca de dichas casas por parte del citado ilustre rey de Castilla», pues sólo éste podría haber hecho la donación antes de 1264. De ese documento cabe también deducir que las casas del Alcácer Seguir entregadas a los dominicos, que según el texto se hallaban en la parte de los cristianos, no pueden identificarse con el edificio palatino que actualmente podemos contemplar dentro del convento de Santa Clara, pues éste quedaba exactamente al otro lado del muro de partición, en la zona oficialmente musulmana. En conclusión, dado que resulta innegable por la evidencia arqueológica, que el edificio mayor del palacio andalusí del siglo XIII se situaba en la parcela del actual convento de Santa Clara y que, sin embargo el documento de donación de 1266 menciona unas casas «sitas in Murcia in parte christianorum, que vocatur Alcacer Ceguir», sólo cabe deducir que el palacio tuvo otras dependencias en lo que hoy día es la avenida Alfonso X y la iglesia conventual de Santa Ana y que fueron algunas de estas últimas las concedidas a los frailes de la Orden de Predicadores (OP).

El 6 de abril de 1272, Alfonso X les concedió otra finca para que hicieran su monasterio en un nuevo emplazamiento, que fue el definitivo hasta la exclaustación de 1836, y que constaba de: «las casas e la huerta que son en la partida de la Arrixaca, que los moros nos dieron. Que han por linderos, de la una parte la barbacana del muro que es

<sup>81</sup> Torres Fontes J. 1969. doc. XXVIII, p. 26

entre la villa e la Arrixaca, e de la otra parte la plaça o mandamos fazer el mercado, que comienza en la puerta de la carrera trauada e va fasta la rua de la acequia mayor, e de la otra parte la carrera e la acequia que pasan cerca las casas de don Ferrando e va fasta las casas de Johan de Romay e las casas de Bernal Arens e las casas de donna Figuera e la callejuela que comienza tras las casas de donna Figuera e va fasta las casas de Sancho de Motal, e de sy atraviesa fasta la barbacana...»<sup>82</sup>. El texto proporciona las referencias topográficas necesarias para identificar los linderos de esta gran finca. El primero que menciona es la barbacana del muro que viene a coincidir con el frente meridional recorrido en su totalidad por la muralla que había «entre la villa e la Arrixaca», cuyos restos arqueológicos han sido documentados en el frente sur de la plaza de Romea. El segundo linde es «la plaça o mandamos fazer el mercado», actual plaza de Santo Domingo, que corresponde con el frente oriental de la finca conventual; cuyo extremo sur es «la puerta de la carrera trauada», puerta en la muralla de la medina que se situaría al comienzo de la actual calle Trapería, y el norte «la rua de la acequia mayor», actual calle Santa Clara. Esta misma calle conformaría el tercer linde, el septentrional, cuyo extremo oriental estaría cerca de «las casas de don Ferrando» y el occidental se le reconocía por la presencia de «las casas de Johan de Romay e las casas de Bernal Arens e las casas de donna Figuera»; es muy probable que las de Romay y las de Bernal Arens estuvieran entre el inicio de la calle Aurora y el actual edificio del convento de Santa Clara. El cuarto linde es «la callejuela que comienza tras las casas de donna Figuera e va fasta las casas de Sancho de Motal, e de sy atraviesa fasta la barbacana»; parece lógico identificar dicha «callejuela» con la actual calle Ángel Guirao, situada en lo que sería el frente occidental de la finca conventual de Santo Domingo.

Ahora bien ¿dónde estuvieron instalados los dominicos entre 1266, fecha de la donación de Jaime I, y 1272, momento en el que Alfonso X les concedió la nueva finca? A esta pregunta sólo caben dos respuestas: que abandonaran el Alcázar Seguir el mismo año de 1266 como consecuencia de la reordenación urbana ordenada por Alfonso X según la cual los cristianos debían abandonar el arrabal del Arrixaca, o bien que permanecieran allí hasta el 6 de abril de 1272, fecha en la que se les dio el nuevo y definitivo emplazamiento. Si suponemos que se mantuvieron en el Alcázar Seguir, habría que admitir que el extremo oriental del Arrixaca no pasó a manos de los musulmanes sino que permaneció controlado por los cristianos, en contra de lo dispuesto por Alfonso X

<sup>82</sup> Torres Fontes J. 1963. doc. XLVIII, p. 65

el 5 de junio de 1266, cuando obligó a los cristianos a que desalojaran la Arrixaca para que «los moros puedan desfazer la pared de destaio que partie el Arrixaca et que ayan sus casas de toda el Arrixaca complidamente». Es posible que a la postre la orden de «desfazer la pared de destaio» no se cumpliera en lo referente al tramo que dividía el arrabal y que por tanto los musulmanes nunca recuperaran el extremo oriental del arrabal, lo que haría posible la hipótesis de que finalmente los frailes no fueran desalojados y permanecieran allí. Un indicio a favor de lo expuesto es que en la Tercera Partición (1266-1267) se les concedieron 23 tahúllas (24.596 m<sup>2</sup>) en aquella zona (Aduffa)<sup>83</sup>, aunque no tenemos la seguridad de que fueran heredados en el Arrixaca pues el pago de Aduffa al parecer se extendía dentro y fuera del arrabal. En contra de esta posibilidad existe la evidencia de la apertura en 1268 de la Puerta Nueva cuya creación, como ya vimos, parece deberse a la necesidad por parte de los cristianos de contar con un acceso en el sector nororiental de la cerca, una vez que habrían sido cerradas las comunicaciones entre la medina y el arrabal donado a los musulmanes.

Una segunda hipótesis sobre el lugar en el que estuvieron los dominicos con anterioridad a su definitivo emplazamiento, podría estar avalada por un documento alfonsí, fechado el 9 de abril de 1272, que hace una referencia indirecta al mismo: «E otrossi, tenemos por bien et mandamos que todo el trigo et la çeuada et la farina que se uenda en la villa en aquel lugar o solien los frayres predicadores morar, cerca la puerta nueva, et que alli sea el almodi»<sup>84</sup>. Este almodí, situado dentro de la villa en las proximidades de la Puerta Nueva, según se desprende del texto anterior, fue donado a la Iglesia en 1278 por Alfonso X: «Tenemos por bien et mandamos que el Almudi viexo, que es en la collacion de San Lorenço, que sea cassa pora coxer los diezmos de todas las iglesias de Murcia et de lo que hy es, et estas cassas que se labre de los diezmos del comun»<sup>85</sup>. La localización exacta de este inmueble la conocemos bien gracias a un censo del año 1725 referente a dos casas pertenecientes al regidor Ignacio Ramos, que se alzaban en el frente sur de la actual plaza de la Merced, constituyendo una pequeña manzana que aparece atestiguada en el plano de García Faria y cuyo deslinde es el siguiente: «a levante plazuela que está al costado de la iglesia de

<sup>83</sup> Torres Fontes J. 1960. p. 3

<sup>84</sup> Torres Fontes J. 1963. doc. L, p. 70

<sup>85</sup> Torres Fontes J. 1963. doc. LXXVIII, p. 97. El nuevo almodí debió de ser aquél situado en el Arrixaca que en tiempos de Alfonso XI causó problemas al concejo por estar situado en una zona que se había despoblado y resultaba peligrosa (Veas Arteseros F. 1997. docs. CXXI, p. 138 y CCCXCIV, p. 447).



religiosos de Nuestra Señora de las Mercedes; por medio día el granero de la Santa Iglesia de la ciudad, calle publica por medio, donde caen las espaldas de dichas casas; a poniente la muralla estribo de la Puerta del Santo Cristo; y al norte, donde tienen las puertas principales, con calle de la principal de la iglesia del convento»<sup>86</sup>. Es decir, que el solar del viejo almudí, anterior emplazamiento de la residencia de los dominicos, se situaba intramuros, en donde hoy se alza el mercado público de Saavedra Fajardo, razón por la cual, aún en la actualidad la calle que une los viales hoy llamados Alejandro Séiquer (antes Zoco) y Saavedra Fajardo (antes Rambla), recibe el nombre de Granero<sup>87</sup>. A la luz de este texto cabría pensar que entre 1266 y 1272 los dominicos se instalaron dentro de la medina abandonando el Alcázar Seguir según el mandato alfonsí de 5 de junio de 1266; de ser cierta la hipótesis expuesta, sería ésta la sede que se acrecentó con cinco casas según la Quinta Partición, en anotaciones fechadas entre el 16 de febrero y el 7 de marzo de 1272, que refieren cesiones «A los vomnes que tomaron sus casas los predicadores para acrecimiento de su monasterio»<sup>88</sup>.

No obstante, también cabe la posibilidad de que la sede en el interior de la villa, junto a Puerta Nueva, fuera el lugar donde estuvieron establecidos los frailes con anterioridad a la sublevación mudéjar de 1264. En efecto, su presencia en Murcia antes de esa fecha es tratada por diferentes autores<sup>89</sup>, entre ellos los historiadores de esa Orden. Según el P. Diago, fue en el año 1252 cuando se fundó el convento, aunque el cronista fray Manuel J. de Medrano considera que fue poco después en 1253, apoyándose en las *Escrituras originales de este convento*<sup>90</sup>. Desgraciadamente se han perdido los documentos mencionados por el cronista; aunque dicho establecimiento, anterior a la sublevación de los mudéjares de 1264, está confirmado también por algunas fuentes árabes<sup>91</sup> e, indirectamente, por las castellanas.

La fundación trajo consigo la erección de una escuela conventual de tipo claustral para la formación de los religiosos de la propia casa durante el período comprendido entre 1253 y 1264, que llegaría a ser

<sup>86</sup> Libro de Censos. Leg. 3.080. Archivo Municipal de Murcia; en García Antón J. 1993. p. 85-6

<sup>87</sup> Zapata Parra J. Fernández Matallana F. y Muñoz Sandoval I. 2010. p. 815-6

<sup>88</sup> Torres Fontes J. 1960. p. 225

<sup>89</sup> Martínez Ripoll A. 1968. Sobre este asunto, véanse también las noticias recogidas por: De la Granja Santamaría F. 1966 y Martínez Gázquez J. 1997.

<sup>90</sup> De Medrano M. J. 1727. tomo II, p. 405

<sup>91</sup> De la Granja Santamaría F. 1966. p. 67

a partir de 1266 durante unos quince años el centro de la controversia teológica española. Según Martínez Ripoll en el *studium conventuale* de Murcia se cursarían los grados inferiores de Artes, además de gramática, retórica y lógica. Es decir, vino a ser una escuela en la que se abordaba el estudio del *trivium*, incluyéndose las enseñanzas de filosofía natural y moral. Sin embargo, a partir de 1266 este *studium*, pasa de *conventuale* a *solemne*; es decir Estudio General o Facultad de Lenguas Orientales, en la que se podía estudiar sin ser fraile dominico<sup>92</sup>. En caso de poderse probar algún día que éste fue el emplazamiento que los dominicos tuvieron en Murcia con anterioridad a 1264, tendríamos otro dato histórico relevante acerca de la penetración cristiana en la medina durante la etapa del protectorado castellano.

#### Los conventos de franciscanos (frailes menores) y clarisas (menoretas)

Es probable que la finca que Jaime I concedió a los dominicos en 1266 sea la misma que los frailes menores ocuparon en 1272, cuando tenemos la primera mención a su establecimiento en esta zona, a oriente de las casas reales, junto a «la açequia mayor de la villa que passa ante las casas de los freyres menores»<sup>93</sup>. Precisar aún más su emplazamiento no es difícil si damos por válida la información que proporciona el historiador franciscano fray Pablo Manuel Ortega, cuando afirma que las monjas clarisas ocuparon aquel lugar «cuando nuestros Religiosos lo desocuparon»<sup>94</sup>, de lo que se deduce que ambos monasterios se asentaron sucesivamente en la misma finca hasta 1365, fecha en la que el rey Pedro I les dio a las monjas las casas reales<sup>95</sup>. Dos años después, un privilegio de Enrique II explica que fueron dadas a las monjas porque estaban «cerca del dicho monesterio para que se ayuntasen con el dicho monesterio»<sup>96</sup>, de lo que se desprende que el convento ocupado previamente por los religiosos franciscanos y luego por las clarisas se hallaba junto a las casas del rey.

Sabemos que en 1272 aún se está dotando al convento de los franciscanos, pues en la Quinta Partición, en anotación de 29 de junio de

<sup>92</sup> Martínez Ripoll A. 1968. p. 42

<sup>93</sup> Documento en el que se deslinda de la plaza del Mercado por parte de Alfonso X en 1272 (Torres Fontes J. 1963. doc. LIV, p. 78)

<sup>94</sup> Ortega P. 1740. p. 32-3

<sup>95</sup> El documento está perdido, aunque da noticias del mismo el Licenciado Cascales en 1621. p. 339

<sup>96</sup> El privilegio de Enrique II se ha conservado inserto en uno de Juan II fechado el 15 de abril de 1408. Aparece confirmado por Juan I en 1379, Enrique III en 1391 y los Reyes Católicos en 1501 (García Díaz I. 1997. p. 57).

1272, se compensa a un poblador «...por razón de la emienda del huerto de los descalços»<sup>97</sup>. En 1282 se debieron de hacer obras importantes en el monasterio, pues el 26 de abril de ese año Pedro III de Aragón autoriza el paso de madera por el Júcar para esta obra y la del monasterio de Alicante<sup>98</sup>. Sin embargo, el 17 de junio de 1290 Sancho IV concede a los franciscanos un nuevo solar para hacer su monasterio en el lado opuesto de la ciudad, donde se mantuvo hasta la quema de los conventos de 1931: «el logar que es entre la Puerta de la Puente e la Puerta de la Arrejaca, para facer su monasterio que les dio el concejo de la ciudad de Murcia en cambio de la otra plaza que era suya, cabe el otro monasterio que ellos avian»<sup>99</sup>. En este último documento, relativo al nuevo monasterio, encontramos un dato interesante que tiene que ver con el convento viejo, nos referimos a la existencia allí de una plaza privativa que al pasar a manos del concejo debió de ser convertida total o parcialmente en pública.

Según el historiador franciscano fray Pablo Manuel Ortega<sup>100</sup>, las menoretas o clarisas, estuvieron asentadas en dos lugares diferentes. Al primero lo denomina «las minoritas» y corresponde a un primitivo emplazamiento en la puerta de Orihuela; probablemente pueda asociarse de alguna manera con la propiedad citada en la Tercera Partición (1266-1267): «Las Menoretas tenen en la puerta de Orihuela vii taffullas...»<sup>101</sup>. El segundo dice que es el «que oy habitan», llegando a ese lugar «cuando nuestros Religiosos lo desocuparon», lo que debió de suceder poco después de 1290. En efecto, el monasterio ya estaba fundado en Murcia desde época de Alfonso X, pues en un privilegio de Sancho IV, fechado el 13 de agosto de 1284 se dice que «...el monasterio sobredicho que poblaron et hedificaron el muy noble rey don Alfonso, nuestro padre que Dios perdone, et la muy noble reyna donna Violante...»<sup>102</sup>. Creemos que en 1284 las monjas todavía permanecían junto a la Puerta de Orihuela y que su traslado debió de llevarse a cabo poco después de 1290, momento en que los franciscanos marchan al nuevo emplazamiento junto al puente del río Segura. Para cuando en 1301 Jaime II efectúa una concesión anual en metálico para el mante-

<sup>97</sup> Torres Fontes J. 1960. p. 243

<sup>98</sup> Torres Fontes J. 1969. doc. LXXVI, p. 70

<sup>99</sup> Torres Fontes J. 1977. doc. C, p. 92

<sup>100</sup> Ortega P. 1740. p. 32-3

<sup>101</sup> Torres Fontes J. 1960. p. 3

<sup>102</sup> Torres Fontes J. 1977. doc. XXV, p. 18

nimiento de las monjas<sup>103</sup>, creemos que la comunidad ya debía de estar en el convento desalojado por los franciscanos. Como antes decíamos, en 1365 se concedió a las monjas las casas del rey para ampliación de su convento y muy poco después, en 1367, las religiosas completan el nuevo espacio conventual comprando un huerto cercado, contiguo a «los palacios del rey nuestro señor, que dio a la dicha Orden...»<sup>104</sup> y delimitado por «carrera pública de dos partes», lo que permite situar el huerto al oeste del edificio conventual, entre las calles Santa Clara y Aurora.

### Transformación del parcelario doméstico

Las diferencias morfológicas que existen entre la casa andalusí y la cristiana medieval son fiel reflejo de los distintos tipos de familia que acogieron. En la primera se eligió un modelo de vivienda con patio central que permitía eliminar la mayor parte de los vanos de fachada y organizar en torno al patio todas las dependencias, abriéndolas a él para su ventilación e iluminación. Esta disposición da como resultado parcelas cuadradas o con tendencia a esa figura geométrica, lo que unido al desinterés por situarse en el perímetro de las manzanas, junto a las calles públicas, permitió el crecimiento del parcelario por adyacencia y el desarrollo de las manzanas con la única limitación de que se habiliten pasos (adarves o callejones sin salida) que permitan llegar a las fincas que quedaban en su interior. Por el contrario, la casa cristiana, que conocemos bien por los asentamientos de nueva creación creados en esta época, es de planta normalmente rectangular, perpendicular a la calle, con una profundidad de dos o tres crujías más un patio abierto al fondo<sup>105</sup>. Dado que además son fruto de asignación, sus límites y dimensiones son bastante regulares, y conforman unas manzanas compactas, rectangulares o cuadradas, en las que no existen parcelas interiores sino que todas se abren a las calles públicas circundantes. La rápida introducción en los barrios y viviendas andalusíes de un importante número de repobladores cristianos con un modelo social propio, dio lugar, en un primer momento, a las necesarias adaptaciones de «urgencia» y, posteriormente, a un paulatino cambio del parcelario que arrastró las disfunciones propias de este ajuste. Con el paso del tiempo las viviendas andalusíes aca-

<sup>103</sup> Torres Fontes J. 1969. doc. CXLII, p. 145

<sup>104</sup> García Díaz I. 1997. doc. 22, p. 27

<sup>105</sup> Torró Abad J. 1995. p. 537

barían siendo demolidas y sustituidas por otras más adecuadas a las necesidades de los repobladores.

La arqueología viene demostrando que lo habitual en un primer momento fue ocupar las viviendas andalusíes, haciendo en ellas pequeñas reformas que afectaron principalmente a la dependencia más característica: el zaguán acodado, que servía para evitar que se viese desde la calle el patio interior cuando alguien entraba o salía de la casa. Su sustitución por entradas directas posibilitó a los repobladores destinar el espacio del antiguo zaguán a usos considerados más útiles. Siglos después, cuando se decretó la conversión forzosa de los musulmanes granadinos, Fernando el Zaguer (Aben Jauhar) citaba entre los agravios producidos por los conquistadores: «Mándannos tener abiertas las puertas que nuestros pasados con tanta religion y cuidado tuvieron cerradas, no las puertas, sino las ventanas y resquicios de casa»<sup>106</sup>.

El patio central, pieza fundamental del parcelario urbano andalusí, dejará de ser con el paso del tiempo un elemento imprescindible, lo que dará origen a importantes cambios. Las nuevas fincas tratarán siempre de abrirse a alguna de las calles públicas, lo que habitualmente resultaba muy difícil por la gran extensión de las manzanas heredadas del urbanismo islámico. El afán de los nuevos pobladores por comunicar directamente sus inmuebles con las calles principales dio lugar a un parcelario angosto y profundo que se acentuó con el paso del tiempo por la subdivisión de las propiedades, que ha estado muy extendido por todo el casco histórico murciano. Encajonadas en parcelas estrechas y alargadas, las fincas solían disponer de un patio de luz en el extremo más profundo que compensase el déficit de iluminación y ventilación a que dan resultado fachadas tan exiguas. Esta transformación del parcelario impulsó progresivamente uno de los cambios urbanísticos más sustanciales que se generan a partir de la conquista castellana, al incidir también, como veremos, en el callejero.

Existen indicios de que el incremento de ventanas y balcones en fachadas no se produjo de manera generalizada hasta el siglo XVI, según recoge Torres Balbás<sup>107</sup>. En este sentido, cabe destacar el testimonio de Andrea Navajero en referencia a Toledo, que data de 1525: «tiene muchas casas buenas y cómodos palacios, más quizá que ninguna otra ciudad de España, pero no tienen por fuera vista ni apariencia alguna. Son todos hechos de cantos, y alguna parte de piedra labrada y de ladrillo y lo demás de tierra, como se usa en España: tienen pocos balcones y pequeños, lo cual dicen que es por el calor y por el frío, y la

<sup>106</sup> Hurtado de Mendoza D. 1842. p. 18

<sup>107</sup> Torres Balbás L. 1942. p. 74-6

mayor parte de las casas no tiene más luz que la de la puerta»<sup>108</sup>. En el mismo sentido se expresa en 1548 Pedro Mexía, quien explica que en Sevilla: «desde hacía diez años todos labraban ya a la calle, habiéndose hecho más ventanas y rejas a ella que en los treinta de antes»<sup>109</sup>.

En Murcia existe constancia documental de la actividad constructora de los primeros pobladores cristianos de la villa para adaptar las casas andalusíes recién repartidas. En carta del 14 de mayo de 1267, Alfonso X autoriza a los pobladores de Murcia a que hagan las reformas en sus casas que considerasen oportunas, siempre y cuando se ajustasen a unas directrices establecidas por el propio rey que, por otra parte, desconocemos: «...et lo que ouieren a enmendar et a mejorar que lo fagan en aquella guisa que les nos mandamos et que sea a nuestro seruicio et a pro de la cibdat»<sup>110</sup>.

### Ensanchamiento de calles públicas

La ciudad cristiana medieval precisaba de calles más anchas que las de la medina musulmana, incluso antes de la generalización del uso del carro a fines de la Edad Media. Ello se debe, en primer lugar, a que la casa cristiana, al no estar tan condicionada como la islámica por las medidas de aislamiento, podía abrir amplias puertas y ventanas a la calle, por lo que ésta pasaba a ser una fuente importante de luz y ventilación complementaria al patio. En segundo lugar, la calle de la ciudad cristiana se convierte en un espacio de representación estatal y aristocrática, según demuestran las frecuentes menciones a la apertura o construcción de amplias vías en las crónicas oficiales, que son el escenario en donde los poderes públicos se expresan mediante comitivas y procesiones. A imitación de la Corona, los concejos, la Iglesia o las órdenes militares, también los hidalgos y nobles disponen los símbolos de su linaje y riqueza en las fachadas de sus casas, que son cada vez más historiadas y que exigen vías más anchas para su adecuada contemplación. Por ello, cuando se contaba con un solar lo suficientemente amplio, era frecuente que retranquearan varios metros la línea de fachada de los nuevos edificios, generando así pequeñas plazoletas destinadas a dignificarlos. Obviamente, el callejero islámico presentaba unas características opuestas a las necesidades de los nuevos pobladores, lo que originó incomodidades y tensiones urbanísticas seculares.

<sup>108</sup> Torres Balbás L. 1942. p. 74

<sup>109</sup> Torres Balbás L. 1942. p. 75

<sup>110</sup> Torres Fontes J. 1963. doc. XXIX



En general, los poderes cristianos sólo emprendieron grandes operaciones de transformación urbana, como la apertura de nuevas arterias, cuando lo consideraron imprescindible, debido a los problemas lógicos derivados de los procesos de expropiación y demolición. Fue mucho más frecuente la actuación sobre la red viaria preexistente con medidas correctivas encaminadas a adaptarla a las nuevas necesidades, lo que se expresó singularmente en la voluntad de los poderes públicos por ensanchar las calles. En Murcia, el interés por ensanchar las calles se manifestó desde el mismo momento de la conquista. Ejemplo de ello es el privilegio rodado que concedió Alfonso X a Murcia el 14 de mayo de 1266, el mismo año en el que se hacía con el control definitivo de la ciudad tras la sublevación de los mudéjares; en él se expresa nítidamente la voluntad del rey de «que las ruas de la cibdat de Murcia sean mas apuestas e a pro comunal de todos» y para ello se ordenaba que, en las calles donde «no ouiere veynte palmos en ancho» y se hiciera cualquier obra de reforma o nueva construcción, se «metan (retranqueen) las paredes que labraren o levantaren de cimientto dos palmos adentro»<sup>111</sup>. También en el *Libro del Repartimiento* se refleja la misma voluntad por acondicionar las calles; por ejemplo, se compensó a Guillem Cuc por «las casas que le derribaron pora achancar la call (calle)»<sup>112</sup>. Este interés de los poderes públicos nada más conquistarse la ciudad se mantuvo a lo largo de toda la Edad Media, según se puede comprobar en las *Ordenanzas del Almotacén* de Murcia, recopiladas a mediados del siglo XV, en las que se especificaba que este personaje debía velar para que «quantos labraren en las carreras que deuieren tornar los dos palmos adentro, que los tornen, según la manera que es ordenada et en el priuilegio es contenido...»<sup>113</sup>. De hecho, el concejo murciano compró a la Iglesia algunos obradores situados en la plaza de Santa Catalina para derribarlos y ampliar el espacio público<sup>114</sup>.

Pese a la voluntad de las diferentes autoridades competentes, hay información documental suficiente para afirmar que la reforma y adaptación del callejero andalusí fue un proceso muy lento que duró siglos. Prueba de ello es la orden que dio el concejo en 1414 para que la calle Mayor fuera ensanchada, pues era «tan angosta que a mala vez puede pasar una exabega de paja e unas aporraderas encima de una

<sup>111</sup> Torres Fontes J. 1963. p. 20

<sup>112</sup> Torres Fontes J. 1960a. p. 167. El derribo de casas evidencia que en algunos casos se trató de grandes ampliaciones.

<sup>113</sup> Torres Fontes J. 1983. p. 90-1

<sup>114</sup> Rodríguez Llopis M. y García Díaz I. 1994. p. 106, nota 14

azémila»<sup>115</sup>. Es posible que estas medidas del concejo estuvieran encaminadas a acondicionar el callejero andalusí de Murcia para el acceso de carros, pues seguramente a lo largo del siglo XIV estarían entrando estos vehículos a la ciudad con el fin de transportar los sillares de piedra necesarios para construir la nueva catedral gótica. Este tipo de circulación que sustituye a las recuas de acémilas como medio principal de transporte a partir de fines de la Edad Media es, en efecto, una de las razones por las cuales fue necesario disponer de calles anchas, regulares y pavimentadas. Su generalización fue problememente tardía: según Torres Balbás, los primeros coches fueron traídos a España, al parecer, por Margarita de Austria en 1497<sup>116</sup>. En el siglo XIII, no obstante, el carro ya tenía una cierta presencia en el mundo cristiano, aunque al parecer sólo se utilizó en el trabajo agrícola y en el acarreo de materiales de construcción, es decir, en trayectos cortos en los que sí merecía la pena adecuar el pavimento; para largos recorridos parece que no se empleó, puesto que los caminos de entonces no estaban preparados<sup>117</sup>. De hecho, sabemos que hasta el siglo XVI no se pudo circular con carro por la mayoría de las calles de la ciudad de Murcia<sup>118</sup>. En 1565 se prohíbe el paso y la entrada de carros por la calle de la Cárcel, hoy calle San Patricio, dado «que es calle estrecha e hazen daño a las paredes de las casas que ay en la dicha calle»<sup>119</sup>. Pero a la vez, se acomete el empedrado de las principales calles para adaptarlas al paso de los carros, que en caso contrario se veía muy dificultado, especialmente en los días de lluvia, por los barrizales en los que se atascaban las ruedas, en particular las calles del Adelantado, la del Arrixaca, que era «el paso de los carros para el proveimiento de esta ciudad», la de Santa Isabel, la de San Andrés y la Trapería. A partir de 1569 se admite que los carros «pasen por cualesquier calles que quisieren»<sup>120</sup>, y a continuación, entre 1580 y 1588 son empedradas la mayoría de las principales calles públicas de la ciudad<sup>121</sup>.

En relación con el fenómeno del ensanche de las vías públicas, en este caso afectando al «aire» de las mismas, está documentada la vo-

<sup>115</sup> Torres Fontes J. 1989. p. 181, nota 65

<sup>116</sup> Torres Balbás L. 1942. p. 73. Se trata de la hermana de Felipe el Hermoso y esposa del príncipe Juan, heredero de los Reyes Católicos desaparecido prematuramente.

<sup>117</sup> Menéndez Pidal, 1986. p. 207-8

<sup>118</sup> Chacón Jiménez F. 1979. p. 84

<sup>119</sup> A.M.M. AC. 3-III-1565

<sup>120</sup> A.M.M. AC. 9-VII-1569

<sup>121</sup> Chacón Jiménez F. 1979. nota 207

luntad de eliminar tres realidades que se encuentran a caballo entre la casa y la calle andalusí, tanto física como legalmente, y que conviene diferenciar: los cobertizos, los saledizos y los ajimeces. Los cobertizos son prolongaciones de una vivienda en planta alta que se extendían por todo el ancho de la calle, por lo que las vigas que los sostenían se apoyaban en ambos lados de la vía de comunicación. Los saledizos son similares a los anteriores aunque sólo invadían la calle parcialmente. Por último, los ajimeces son a modo de balcones cerrados con celosías<sup>122</sup>. En los tres casos podemos ver en origen un intento de ganar espacio en planta alta mediante la conquista del «aire» de las calles colindantes, evidenciando que a ras de tierra ya no era posible la ampliación de las dependencias.

En general, estos tres tipos de estructuras debieron de iniciar su declive tras la conquista, una vez que los repobladores emprendieron las transformaciones de las antiguas casas andalusíes. No obstante, fueron especialmente perseguidas durante el Renacimiento en todas las ciudades españolas de origen andalusí. Los ejemplos son numerosos y fueron recogidos por Torres Balbás, por lo que a sus trabajos remitimos; no obstante, merece la pena recordar el edicto al respecto que se dio en Toledo, en tiempos de la reina Juana, pues expresa elocuentemente las razones que movieron a eliminarlos: «edificados muchos edificios saledizos e corredores, e balcones, por las delanteras de las casas que salen por gran trecho a las dichas calles, e toman, e ocupan toda o la mayor parte della, de manera que las dichas calles están muy tristes y sombrías, de manera que en ellas no puede entrar ni entra claridad, ni sol, e de contino están muy húmedas e lodosas e suzias...»<sup>123</sup>

En un principio las autoridades cristianas de Murcia no actuaron contra la presencia de los saledizos, de hecho las *Ordenanzas del Almotacén* regulan, a mediados del siglo XIV, su construcción: «Los que quieran fazer en sus casas obras sobre paredes a teniente de las calles que salgan con bigas afuera, si fuere tan alto puedan tomar fasta el terçio de la carrera et si fuere baxo el quinto a conciencia del almotaçen»<sup>124</sup>. Sin embargo, en 1501 los regidores murcianos solicitaron ayuda a los Reyes Católicos para el derribo de saledizos y ajimeces<sup>125</sup>. La petición fue atendida y se encargó al corregidor que interviniera junto con los

<sup>122</sup> Torres Balbás L. 1947

<sup>123</sup> *Ordenanzas para el buen régimen y gobierno de la ciudad de Toledo*, Toledo, 1858. p. 194-5; en Torres Balbás L. 1947. p. 421

<sup>124</sup> Torres Fontes J. 1983. p. 123

<sup>125</sup> Torres Balbás L. 1947. p. 418

regidores locales en dicho proyecto que, al parecer, no se pudo ejecutar, o no al menos en su totalidad, pues en 1515 el concejo vuelve a solicitar autorización para poder derribar ajimeces y saledizos en la calle de la Trapería «calle que es la mas principal della, que dizen la Trapería, por la qual pasan cada año las procesyones e rescibimientos que se fazen», y que según los regidores murcianos seguían teniendo «muchos saledizos e aximeces muy viejos e peligrosos». En la autorización correspondiente se especifica que «muchos vezinos de la dicha cibdad tienen en sus cámaras saledizos que se dizen aximeces, e que si los dichos saledizos se derribasen, las calles se ensancharían e la dicha cibdad se ennoblecería mucho, e por su parte nos fue suplicado e pedido por merced les diésemos licencia e facultad para que pudiesen derribar los dichos saledizos e aximeces, o que sobrello proveyésemos como la nuestra merced fuese. E nos tovimoslo por bien, porque vos mandamos que luego veades lo susodicho e juntamente con el regimiento desa dicha cibdad proveays en ello como vieredes que mas cunple al bien e pro común de la dicha cibdad e ornato della...»<sup>126</sup>. La proliferación de saledizos en las fachadas de las casas de la calle Trapería, que fue abierta en tiempos del Alfonso X a raíz de la demolición del muro de partición de la medina levantado por Jaime I en 1266 como antes decíamos, demuestra que estos saledizos o ajimeces –términos equivalentes en la respuesta del rey– no se pueden vincular exclusivamente con las viviendas andalusíes, pues las que flanqueaban dicha calle deben fecharse, al menos la mayor parte de ellas, después de 1266.

### Desaparición de adarves o callejones sin salida

El adarve o callejón sin salida es creado por iniciativa particular en superficies de carácter privado, lo que explica que en la ciudad islámica sea privado o mancomunado desde el punto de vista jurídico, ya que está sometido al arbitrio de los propietarios adyacentes, cada uno de los cuales tiene derecho sobre un tramo que se prolonga tanto como su servidumbre de paso, es decir, desde el acceso de su vivienda hasta la boca del callejón. La proliferación de adarves en el urbanismo musulmán tiene que ver con dos factores asociados: por un lado, la partición de las viviendas da lugar a la creación de nuevas propiedades en el interior de las manzanas a las que es preciso dar acceso mediante callejones, cuyo uso, por otro lado, no supone ningún inconveniente para unas casas que desprecian la apertura directa a las calles principales, según veíamos.

<sup>126</sup> A.M.M. CR. 1494-1505. fol. 70 v

Por todo ello, el adarve constituye la parte más sensible del tejido urbano ante cualquier transformación cultural que implique un cambio en el concepto de casa como el que tuvo lugar en la Murcia del siglo XIII, con la sustitución de la sociedad islámica por la feudal. Después de la conquista, el concejo extendió su autoridad sobre los adarves y por tanto ya no eran privados, por lo que era necesario contar con su permiso para edificar en ellos y además pagar un censo anual por la utilización de dicho espacio. Así lo demuestra, por ejemplo, la mención recogida en las Actas Capitulares, sesión de 6 de diciembre de 1414, en que se hace merced de «un callejón azucaque» a Fernando Yáñez, con orden de «que lo tapiarades a vuestra costa y hariades en ella casa»<sup>127</sup>.

Al parecer, muchos fueron anulados ya en el momento del repartimiento de la ciudad por la concentración de la propiedad urbana que se produjo entonces; que permitió que fueran absorbidos por las propiedades que les rodeaban y que habían quedado en manos de un solo propietario. Con frecuencia, los adarves desaparecieron tramo a tramo; de hecho, algunos de los que perviven en la actualidad son los restos de otros más largos, con numerosas revueltas hoy anuladas.

Sin embargo, otros adarves pervivieron puesto que eran imprescindibles como servidumbres de paso; o bien eran necesarios para que abrieran ventanas a ellos los nuevos edificios que, ante la angostura de las fachadas y de las calles públicas a las que encaraban, casi siempre arrastraban un importante déficit de luz y ventilación. No obstante, el crecimiento en altura experimentado por la arquitectura urbana en épocas más recientes los ha ido haciendo inservibles para la finalidad pretendida; así, las nuevas construcciones optaron por reservar patios de luz en su interior y no abrir ventanas a los callejones sin salida, de manera que desaparecieron las servidumbres y los callejones terminaron siendo incorporados por las fincas colindantes.

Finalmente, al menos desde el siglo XVI, la desaparición de los adarves fue promovida por el propio concejo, como medida higiénica encaminada a eliminar unos espacios que frecuentemente se convertían en vertederos insalubres. En este sentido, los regidores murcianos encargaron en 1585 a Álvaro de Sandoval que examinara las calles angostas que convenía cerrar y dos años después, de nuevo se adopta la medida de cerrar y tapiar algunos rincones y callejones que sólo servirían para echar basuras e inmundicias<sup>128</sup>.

<sup>127</sup> Torres Fontes J. 1989. p. 159

<sup>128</sup> Chacón Jiménez F. 1979. p. 101

## La red sanitaria

La transformación y adaptación urbana que tuvo lugar después de la conquista castellana también afectó a las infraestructuras sanitarias de la Murcia islámica<sup>129</sup>. Es complicado precisar la dimensión exacta de estos cambios pues, a diferencia de lo que sucede para época andalusí, apenas contamos con información arqueológica relevante y tenemos que basarnos en la documentación escrita. Sabemos que en algunos casos se produjeron importantes abandonos debido a la fuerte crisis demográfica, especialmente en los arrabales. Ejemplo de ello es el sector excavado en el jardín de San Esteban, en donde llegó a desaparecer completamente la red sanitaria en el marco de un proceso generalizado de retracción urbana que dio paso a la transformación del barrio andalusí en un área de cultivo.

No obstante, más allá de fenómenos de despoblamiento como el anterior, existe constancia documental de la inequívoca voluntad de mantener la red de saneamiento principal después de la conquista, según acreditan una serie de acuerdos del concejo recogidos a mediados del siglo XIV en las *Ordenanzas del Almotacén*. En ellas se establece el mantenimiento de los albollones mayores, así como de los menores o «fijuelas», que son las alcantarillas que vierten en los primeros, y se determina que el coste se sufrague a prorrata, entre los propietarios de las casas que se sirven de ellos<sup>130</sup>. El almotacén determinaba las reparaciones y manutenciones del sistema y arbitraba las labores pertinentes, pero quienes debían ejecutarlas eran los vecinos interesados; sólo actuaba en caso de negligencia o desinterés por parte de aquellos, sancionándoles posteriormente con el pago del doble del importe de la obra: «Quando el almotaçen ouiere visto et conosciado en fecho de las obras en como se deuieren fazer, asigne termino suficiente a su consciencia a los vecinos que lo ouieren de fazer que lo fagan et lo ayan fecho, et si al termino non lo ouiere fecho, fagalo el almotaçen et lieue dellos el duplo de quanto costare et por caloña seis marauedis»<sup>131</sup>.

Como parte fundamental de esta red de evacuación de aguas, el almotacén era el encargado de velar por el mantenimiento de los fosos, que además de elementos fundamentales en el sistema defensivo servían de colectores principales: «El almotaçen faga escurar et tener limpias todas las vallas en derredor de los muros de la çibdat et todos los al-

<sup>129</sup> Navarro Palazón J. y Jiménez Castillo P. 2010

<sup>130</sup> Torres Fontes J. 1983. p. 91

<sup>131</sup> Ibidem

bollones que fizieren a mondar a requerimiento de los vecinos que los faga mondar. Et si en algunos lugares se llegauan aguas que fedieren, al almotacen las faga sacar a los que entendiere que lo deuen fazer»<sup>132</sup>.

Gracias a las *Ordenanzas* conocemos también la existencia en las calles públicas de «ojos de albollones» o sumideros que databan de antes de la conquista y que se intentó seguir manteniendo en uso: «En todos los lugares do auia ojos de albollones en tiempo de moros en los que les sean menester a conosciencia del almotacen et de los vecinos sean guardados et mantenidos por los vecinos saluo en los lugares o se pudieren fazer et enderesçar que puedan y et salir las aguas sobre carrera según el mandamiento de la carta del rey don Alfonso»<sup>133</sup>. Estos sumideros debían mantenerse cerrados y abrirse sólo cuando llovía, de manera que no se produjeran vertidos en ellos que pudieran ocasionar la obstrucción de las canalizaciones<sup>134</sup>.

### Baños

Aunque los baños públicos se vienen considerando como un elemento característico del paisaje urbano islámico, los fueros que concedieron los reyes cristianos después de la conquista demuestran que parte de los baños andalusíes continuaron funcionando<sup>135</sup>, si bien cambió su régimen de propiedad pasando como monopolio a manos de la Corona, quien los dio a particulares, a los concejos o a la Iglesia. Su rentabilidad en época cristiana queda evidenciada por las numerosas entregas a censo que se hicieron<sup>136</sup>, existiendo abundantes testimonios de que su uso estaba muy extendido no sólo entre los mudéjares sino también entre cristianos y judíos de ambos sexos<sup>137</sup>.

Sin embargo, a partir de mediados del siglo XV comenzamos a encontrar testimonios en contra del uso de los establecimientos balnearios, que irán en aumento a comienzos de la siguiente centuria. En el retrato elogioso que el obispo Rodrigo Sánchez de Arévalo (1404-1470) hace de Enrique IV explica que este monarca era «humano, piadoso, manso, templado en el comer, sobrio en el beber, enemigo de baños, despreciador de afeminados que sólo piensan en lavarse y

<sup>132</sup> Torres Fontes J. 1983. p. 122

<sup>133</sup> Torres Fontes J. 1983. p. 91

<sup>134</sup> Martínez Carrillo Ll. 1997. p. 145

<sup>135</sup> Torres Balbás L. 1946

<sup>136</sup> Torres Balbás L. 1954

<sup>137</sup> Torres Balbás L. 1954. p. 54-61

teñirse y rizarse el cabello»<sup>138</sup>. Según Lucio Marineo Sículo, la causa del abandono de la costumbre de ir a los baños que había en Toledo en 1500, seguramente aplicable al resto de España, era que «la gente no osaba entrar en ellos, de temor que se bañaban allí los que estaban enfermos de las buvas»<sup>139</sup>. En el siglo XVI su uso comienza a ser también indicativo de las diferencias entre moriscos y cristianos viejos, por lo que después de las primera revueltas granadinas en 1500 fueron prohibidos, no sin levantar numerosas protestas, como la de Francisco Núñez Muley, descendiente de una familia noble nazarí: «Baños hubo siempre en el mundo por todas las provincias, y si en algún tiempo se quitaron de Castilla, fué porque debilitaban las fuerzas y los ánimos de los hombres para la guerra. Los naturales deste reino no han de pelear, ni las mujeres han menester tener fuerzas, sino andar limpias: si allí (en los baños) no se lavan, en los arroyos y fuentes y ríos, ni en sus casas tampoco lo pueden hacer, que les está defendido, ¿dónde se han de ir á lavar?»<sup>140</sup>. El argumento de Núñez Muley relativo a Castilla se basa, probablemente, en la extendida leyenda recogida en la *Primera Crónica General*, según la cuál, tras la derrota en la batalla de Uclés (1108), Alfonso VI preguntó a los sabios de su corte la causa de la debilidad de sus caballeros, a lo que respondieron que por ser muy dados a los baños y muy delicados; razón por la cual, el rey mandó destruir los baños existentes en su reino<sup>141</sup>. Además de la cuestión profiláctica planteada por Marineo Sículo, existía indudablemente un importante componente moralista en el rechazo a los baños en el siglo XVI, así como el temor a que en ellos se llevaran a cabo prácticas cripto-musulmanas «Porque los vaños deste Reino de Granada y de nuestra diócesis, specialmente los artificiales, no son sino unas oficinas del Demonio donde por las visitas nos consta cometerse muchos pecados, deshonestiades y offensa de nuestro señor, y hazerse en ellos guadoes mayor y menor y cavas y otros ritos mahométicos abominables...»<sup>142</sup>.

En la junta de prelados reunida en Madrid en 1566 por orden de Felipe II se dispuso que los moriscos «en ningún tiempo usasen de los [baños] artificiales, y que los que había que se derribasen luego; y que

<sup>138</sup> Torres Balbás L. 1954. p. 63

<sup>139</sup> Marineo Sículo L. 1530. fol. V v; en Torres Balbás L. 1954. p. 64

<sup>140</sup> García-Arenal M. 1975. p. 53

<sup>141</sup> Torres Balbás L. 1954. p. 49

<sup>142</sup> Sínodo de 1554 del obispo de Guadix, Martín Pérez de Ayala, relativo a los baños de su diócesis.

ninguna persona, de ningún estado y condición que fuese, no pudiese usar de tales baños, ni se bañasen en ellos en sus casas, ni fuera de ellas»<sup>143</sup>.

Hay suficientes testimonios escritos que prueban la continuidad en Murcia de algunos baños durante el periodo bajomedieval, en unos casos en poder de la Iglesia de Cartagena y en otros en manos de particulares, aunque gravados por censales para misas y aniversarios. Sabemos que Alfonso X, en 1274, concede a García Martínez, obispo de Cartagena, un baño situado en las proximidades de la iglesia de Santa María «con el forno, e con el banno, e con las tiendas, e con todas sus pertenencias»<sup>144</sup>. En este caso, la concesión del baño no implica necesariamente que el edificio siguiera con ese uso, aunque Torres Fontes nos da noticias de la existencia de otros en fechas más tardías que con seguridad sí continuaron funcionando como establecimientos balnearios. El primero es mencionado en la asignación de censos de 1388 a favor del Cabildo de Cartagena, en la que se hace referencia a: «...los bannos que son en la Rexaca de la dicha civdad de Murcia, que están çerca la Puerta del Azoque, que afruentan los dichos bannos con calles públicas e con casas de donna Domenga»<sup>145</sup>. El segundo, citado en un documento de 1391, corresponde a los llamados Baños de la Reina que estaban situados «en la Rexaca de la civdat de Murcia, que afruenta de una parte con el real que dizen de la Reyna, que tiene agora Estevan Sánchez, canónigo, et con casas et huerto de Francisco Torres, et con la cequia mayor que pasa por el mercado, et con la yglesia de Sant Ana»<sup>146</sup>. Este último baño, en perfecto uso, fue entregado a censo por el cabildo en la fecha antes indicada. El documento incluye datos valiosos, llegando en algunos puntos a informarnos de detalles tan interesantes como el peso de la caldera. En el mismo contrato tenemos noticias de un tercer baño, cuando se hace alusión a la fianza dada por uno de los yernos de Gonzalo Martínez, donde se especifica «las casas que tenemos en la collación de Sant Antolín con el banno que es a teniente de las dichas casas»<sup>147</sup>. En el Arrixaca existían otros baños en las proximidades de la Puerta de Porcel, situados junto a las acequias de Aljufía y Caravija al igual que los de la Babota y los de la Reina, que están documentados desde 1428<sup>148</sup>. En un pleito fechado en 1466

<sup>143</sup> Torres Balbás L. 1954. p. 65

<sup>144</sup> Torres Fontes J. 1963. p. 86 -87, doc. LXII

<sup>145</sup> Torres Fontes J. 1963. p. LXII; García Díaz I. 1989. doc. 76, p. 148

<sup>146</sup> Torres Fontes J. 1963. p. LXI; García Díaz I. 1989. doc. 83, p. 163

<sup>147</sup> Torres Fontes J. 1963. p. LXII; Torres Fontes J. 1975. García Díaz I. 1989. doc. 83, p. 166

<sup>148</sup> Martínez Carrillo Ll. 1997. p. 122

se alude a «una casa vuelta de banno que aquel tiene al dicho cienso en la collación de Sant Lorenço desta dicha civdat»<sup>149</sup>. En 1530 están documentados unos baños en San Nicolás situados junto a un horno<sup>150</sup>.

La crisis demográfica debió de ser la causa de que algunos de los baños murcianos cesaran su actividad a lo largo del siglo XIV, siendo reconvertidos o derribados: así parece suceder con unos situados en la plaza episcopal (colación de Santa María) y con los de la Babota. Los Baños de la Reina fueron arrendados en 1374 por cuatro años, aunque no existen referencias documentales sobre ellos en el siglo XV y parece que fueron incorporados al convento de Santa Ana, como así se recoge hacia 1530 en el *Libro de censales*: «Que las bendio don Françico [...] a las monjas de Santa Ana [...] porque heran baños y jardines del Rey Moro, porque bibia en la casa de Santa Clara, que hera del rey»<sup>151</sup>. A comienzos del siglo XVI aún se citan los baños de Frenería (Madre de Dios), aunque de la referencia cabría deducir que ya se encuentran fuera de servicio «por razon de dos bueltas de baños que el dicho tiene y un horno en la Freneria»<sup>152</sup>. En este mismo documento se citan los de San Bartolomé (Trinquete) que para esas fechas están sin duda amortizados e incorporados a casas e incluso transformados en corrales: «por razon de tres bueltas de baños questan incorporados en unas casas [...] questan en la parroquia de San Bartolome. Las quales dichas bueltas de baños estan desta manera: media buelta de baños esta en la casa que hera de Soria [...] que afruenta esta media buelta de baños y casa con canton de la casa de Juan de Medina [...] y de la otra parte alinda con casas alquiladoras del dicho Pero Gil, donde estan las otras dos bueltas y media de baños, que son las casas y corrales que heran de las casas prinçipales de los menores de Avellan»<sup>153</sup>. Las «bueeltas» a que hacen referencia los documentos son las salas abovedadas que componían el área húmeda de los baños públicos andalusíes.

Conviene tener en cuenta que algunas de estas menciones aparentemente a distintos baños, en realidad podrían aludir a uno sólo. Así, sabemos que el real del baño de la Babota estaba en el actual barrio de San Andrés, lindando por el oeste con el real del Adelantado y por el este con la colación de San Miguel, es decir, que vendría

<sup>149</sup> Torres Fontes J. 1963. p. LXII y LXIII; Castaño Blázquez T. y Jiménez Castillo P. 2004

<sup>150</sup> Rodríguez Llopis M. y García Díaz I. 1994. p. 109. nota 24

<sup>151</sup> Navarro Pedreño C. 2003. ítem 187

<sup>152</sup> Navarro Pedreño C. 2003. ítem 32

<sup>153</sup> Navarro Pedreño C. 2003. ítem 205

a estar situado aproximadamente a la altura del actual Museo de la Ciudad<sup>154</sup>. Este sector urbano, a fines del siglo XIV o comienzos del XV, formaba parte, al parecer, de la parroquia de San Antolín, debido a la decadencia demográfica que había experimentado la de San Andrés<sup>155</sup> y, por otra parte, estaba relativamente cerca de la Puerta del Zoco; por consiguiente cabe la posibilidad de que los baños «que son en la Rexaca de la dicha ciudad de Murcia, que están cerca la Puerta del Azoque», los de San Antolín y los de la Babota, no sean tres instalaciones diferentes sino la misma o, al menos, que lo sean los dos últimos.

### De mezquitas a iglesias

En las ciudades conquistadas estaba prohibida la existencia de mezquitas, pues según la Séptima Partida «en las villas de los cristianos non deben haber los moros mezquita, nin facer sacrificios públicamente ante los homes: et las mezquitas que habien antiguamente deben seer del rey, et puédelas él dar à quien quisiere»<sup>156</sup>.

En Murcia, después de 1266, el número de antiguos oratorios musulmanes era mucho mayor que el de iglesias parroquiales, por lo que una parte de ellas no se destinó al culto cristiano sino que simplemente fueron entregadas a particulares que les dieron usos diversos. Así por ejemplo, en 1266 y 1267 son dadas a censo la «mezquitam cum suo fossario quae vocatur Abez et est in Rabat Abez» y la denominada *Alçabuff*, situada en el «açochó sarracénico», esta última se dio al repoblador Guillermo de Narbona<sup>157</sup>. Durante el reinado de Sancho IV queda constancia de una serie de pleitos por su posesión entre algunos particulares y la Iglesia de Cartagena, pues este rey dio al obispado «las mezquitas et las alhozes que fueron en tierras de moros...»<sup>158</sup>, pero muchas de éstas, al igual que sucedía con los cementerios, ya habían sido reconstruidas para otros usos por los pobladores cristianos que las recibieron años antes.

Las mezquitas que se convirtieron en iglesias parroquiales serían objeto de adaptaciones poco importantes desde el punto de vista arquitectónico en un primer momento; las transformaciones se hicie-

<sup>154</sup> Martínez Carrillo Ll. 1997. p. 115. nota 373

<sup>155</sup> Martínez Carrillo Ll. 1997. p. 115

<sup>156</sup> *Las Siete Partidas*, Partida VII, Ley XXV: *Los moros*, título 1

<sup>157</sup> Torres Fontes J. 1989. p. 185

<sup>158</sup> Torres Fontes J. 1977. doc. LXI

ron paulatinamente, según demandaban las necesidades y el propio deterioro del antiguo oratorio. El ritual de conversión comportaba una serie de acciones que habían sido dispuestas por Gregorio VII y Urbano II y estaban recogidas en las Partidas. Se iniciaban con la aspersión del espacio con agua bendita con el fin de purificarlo, la retirada de todos los objetos utilizados por los musulmanes para su culto, la consagración y erección del altar, la transformación del alminar en campanario, etc<sup>159</sup>.

La mezquita mayor, aljama o congregacional de Murcia fue convertida por Jaime I en Iglesia Mayor bajo la advocación de Santa María<sup>160</sup>. Parece haberse mantenido prácticamente inalterada hasta que Sancho IV, a fines del siglo XIII, concedió quinientos maderos para su reparación, muy probablemente destinados a la techumbre. Habrá que esperar a mediados del siglo XIV para que se levante el claustro, cuya edificación, probablemente, se realizó en el patio de la mezquita. A lo largo del siglo XIV se emprenderían diferentes obras que harían desaparecer la antigua mezquita, entre ellas el presbiterio y la girola que, adosados al límite oriental de la mezquita, rebasaban su perímetro, lo que debió de exigir la ocupación de casas y calles, además de la creación de un nuevo espacio público en su entorno, parte del cual sería la actual plaza de los Apóstoles. A los pies del templo, la obra gótica supuso igualmente la demolición de viviendas preexistentes, según aparece recogido en documentos de 1411 y 1419<sup>161</sup>, derribos que continuaron en 1464, una vez terminada la fachada, ahora con la finalidad de crear un pequeño espacio público frente a ella<sup>162</sup>. Al ampliarse el templo por este lado con motivo de la construcción de la fachada renacentista, dicho espacio se vio nuevamente reducido, por lo que a fines del siglo XVI el obispo Dávila permitió la demolición de parte de su palacio pues «era bien se hiciese una placeta para la portada nueva»<sup>163</sup>. Cuando en el siglo XVIII se reconstruyó la fachada principal levantándose el actual imafrente barroco, se aprovechó para dotar de un nuevo diseño urbanístico a un amplio espacio frente a la misma, abriéndose la actual plaza de Belluga sobre parte de la superficie que ocupaba el antiguo palacio episcopal.

<sup>159</sup> Echevarría A. 2003. p. 57-9

<sup>160</sup> Navarro Palazón J. y Jiménez Castillo P. 2002. p. 73-6

<sup>161</sup> Vera Botí A. 1994. p. 208-9

<sup>162</sup> Vera Botí A. 1994. p. 240-1

<sup>163</sup> Vera Botí A. 1994. p. 241

## El zoco

La transformación de la mezquita congregacional en catedral implicó también que las calles que a ella confluían, ocupadas por el zoco, perdieron en parte el valor comercial que tenían, dado que la práctica cristiana de la misa dominical es parroquial y por lo tanto no concentra a toda la comunidad en un sólo lugar, lo que sí sucede los viernes con los fieles musulmanes en la mezquita mayor<sup>164</sup>.

En 1266, cuando los castellanos se hacen definitivamente con la medina, las tiendas se convierten en señorío real, al igual que los baños, aceñas, hornos, molinos, carnicerías, alhóndigas, almacenes, tenerías y alfolí o alhóndiga de la sal<sup>165</sup>. Inmediatamente, Alfonso X las puso en arriendo imponiéndoles el pago de un maravedí anual, autorizando a los moradores de la ciudad a abrir tiendas en sus propiedades, una vez que las que él mismo mandó construir hubieran sido alquiladas<sup>166</sup>. Las propiedades reales entregadas a censo por Alfonso X fueron concedidas a la Iglesia por Sancho IV; de ellas existe una relación elaborada por el cabildo catedralicio a comienzos del siglo XVI, el *Libro de censos de la dote*<sup>167</sup>, en el que se demuestra que la mayor parte de las tiendas y talleres se concentraba en las colaciones de Santa María y San Pedro, flanqueando la calle principal de época islámica: 148 tiendas en la primera y 136 en la segunda, mientras que en San Bartolomé, por ejemplo, sólo consta la existencia de una tienda<sup>168</sup>.

La desarticulación del zoco musulmán de Murcia llevó aparejada la creación de nuevos espacios comerciales adaptados a las necesidades de la sociedad conquistadora. El 18 de mayo de 1267, Alfonso X destinó para feria y mercado un amplio espacio de veinte tahúllas, más de 22 000 m<sup>2</sup>, situado al otro lado del río, frente al puente, en un lugar de fácil acceso tanto para los cristianos de la medina como para los mudéjares del Arrixaca, que tenían también reservada una parte del «real» del mercado: «Otrosy, queremos e mandamos quel mercado e la feria sean a la puente, allende el rio, porque seran en mas comunal lugar por razon de los moros»<sup>169</sup>. En este mismo documento queda también ratificada la ordenación espacial de mercaderes y artesanos, agrupados

<sup>164</sup> Navarro Palazón J. y Jiménez Castillo P. 2007. p. 53-5

<sup>165</sup> Torres Fontes J. 1963. p. 18

<sup>166</sup> Torres Fontes J. 1963. p. 40-1

<sup>167</sup> Navarro Pedreño C. 2003

<sup>168</sup> Rodríguez Llopis M. y García Díaz I. 1994. p. 109

<sup>169</sup> Torres Fontes J. 1963. doc. 31, p. 45

por actividades: «Otrosy, les damos e les otorgamos que las tiendas que los cristianos vendan los pannos de Francia e las tiendas de los canuios de monedas e la pelligeria sean en aquella carrera que el rey de Aragon fizo derribar las casas, de Santa Maria fasta al muro de la cibdat faza el Arrixaca. Otrosy, les damos e otorgamos que las calles de los armeros, e de los selleros, e de los freneros, e de los bruneteros, e de los blanqueros, e de los zapateros, e de los correros, e de los carpinteros, e de las carnicerías, e las pescaderias, sean en aquellos logares que los partidores les dieron con consejo de los omes buenos de la cibdat. E mandamos que de las tablas de las carnicerías e de las pescaderias, las dos partes sean en la carnicería mayor e la tercera parte en la carnicería de la puerta de Orihuela (...) Otrosy, queremos e mandamos quel mercado e la feria sean a la puente allende el rio, porque seran en mas comunal lugar por razon de los moros»<sup>170</sup>.

En 1272 el sector de huerta que los musulmanes tenían entre las murallas y el río<sup>171</sup> pasó a manos cristianas, con lo que aquella comunidad ya no tenía acceso directo al mercado; según Torres Fontes ésta sería la razón por la cual el 5 de mayo de ese año el rey Sabio decidió trasladar el mercado a un emplazamiento que coincidía, aproximadamente, con la actual plaza de Santo Domingo lo que sin duda constituyó una importante alteración de la ciudad andalusí<sup>172</sup>. Aún desconociendo lo que había allí antes de la conquista cristiana, podemos afirmar que el nuevo mercado pudo construirse en ese lugar tras la apertura de una nueva calle (Trapería) que unía la mezquita mayor y el arrabal. Sin esa radical intervención urbanística nunca se hubiera podido transformar ese sector del Arrixaca en zona comercial. La plaza destinada a mercado se situaba junto a la que había frente a las casas reales del Arrixaca (el Alcázar Menor) y estaba delimitada por el huerto de don Gregorio, al este; la acequia mayor de la villa «que passa ante las casas de los frayres menores», al norte; los muros de la ciudad hasta llegar a la Puerta Nueva que daba salida a la calle de la Pellejería, a mediodía y las tiendas que había mandado levantar junto al huerto de los dominicos, a poniente; terminaba ante las casas de su hijo primogénito don Fernando, seguramente en el actual convento de Santa Ana<sup>173</sup>.

Un privilegio de Alfonso X al concejo de Murcia fechado aproximadamente un mes antes, el 9 de abril de 1272, menciona que el rey mandó

<sup>170</sup> Torres Fontes J. 1963. doc. XXXI

<sup>171</sup> Aproximadamente el área en la que hoy en día se sitúa el Plano de San Francisco.

<sup>172</sup> Torres Fontes J. 1963. doc. LIV

<sup>173</sup> Torres Fontes J. 1963. p. 78

erigir una serie de tiendas en el mercado<sup>174</sup>, con toda probabilidad las cien tiendas censales que se mencionan en la Quinta Partición de ese mismo año<sup>175</sup>, y autorizó a establecer las que quisieran en sus casas «contra las calles mayores», lo que quizás podría interpretarse como un intento de limitar la extensión del zoco por las callejuelas secundarias, demasiado estrechas para las demandas de los nuevos pobladores como hemos visto.

Finalmente, llamaremos la atención sobre el hecho de que la existencia de la Orden Real para establecer el mercado en Santo Domingo es anterior al privilegio oficial por el que se crea (5 de mayo de 1272), según se desprende del documento antes citado referente a las tiendas (9 de abril) y, también, del privilegio a la Orden de los Predicadores del 6 de abril de 1272 en el que se les concede un nuevo solar para establecer su convento, uno de cuyos límites es «la plaça o mandamos fazer el mercado...»<sup>176</sup>

### Los cementerios

La ocupación castellana de la medina de Murcia en 1266 y la expulsión de los musulmanes al arrabal, puso fin a todos los cementerios andalusíes situados intramuros, que eran abundantes según sabemos gracias a las excavaciones arqueológicas. La parquedad de las fuentes escritas del siglo XIII y la desaparición del texto del repartimiento de la ciudad de Murcia impide que conozcamos los detalles de cómo fueron clausurados y de la manera en que pasaron a manos cristianas, aunque existe alguna huella como el documento de 1267 sobre la entrega a censo que hizo el deán de Cartagena a un vecino de Murcia de una «mezquitam cum suo fossario et sui juribus [...] qua mezquita vocatur Abez et est in rabat Abez»<sup>177</sup>. Una carta de Sancho IV al adelantado de Murcia, fechada en 1287, hace mención a las mezquitas y cementerios repartidos y las construcciones que en ellos hicieron los nuevos propietarios: «que les diesen todas las mezquitas et los fonsarios con sos corrales que son en la villa de Murçia et en so termino que el rey nuestro padre les ouo dado [...] que lo auien labrado et fecho en ello casas et otras cosas, aquello que cada vno entendió que más le conplie»<sup>178</sup>. Teniendo en cuenta que esos cementerios han llegado formando parte de

<sup>174</sup> «...todas las nuestras tiendas que son acensadas et alugadas pora siempre et las que mandamos fazer agora en el mercado et en la feria o mandaremos fazer daqui adelante que se luengen et se pueblen primeramente» (Torres Fontes J. 1963. doc. L).

<sup>175</sup> «...çient obradores censales de la plaça del mercado» (Torres Fontes J. 1960. p. 160).

<sup>176</sup> Torres Fontes J. 1963. XLVIII

<sup>177</sup> Torres Fontes J. 1969. p. 30-1. doc. XXXIV

<sup>178</sup> Torres Fontes J. 1977. doc. LXXII

áreas residenciales parece lógico suponer que fueron mayoritariamente sustituidos por casas; en ningún caso creemos se pudiera haber dado su reutilización como cementerio cristiano. Prueba de ello es que en 1272, cuando se decide fundar el parroquial de San Miguel, situado en el arrabal, lo que se hace es demoler un grupo de casas andalusíes y transformar su solar en «fonssario»<sup>179</sup>. El caso de San Miguel es sin duda un buen ejemplo para conocer cómo se fundaron en 1266 los cementerios parroquiales del interior de la ciudad<sup>180</sup>, en concreto los de San Pedro, San Nicolás, San Bartolomé, San Lorenzo, Santa Eulalia, Santa Catalina y Santa María<sup>181</sup>.

A fines del siglo XIII y comienzos del XIV los musulmanes del arrabal vieron su número drásticamente mermado, quedando la morería reducida al área situada en torno a la actual plaza de San Ginés, limitada al norte y sur por las parroquias de San Andrés y San Antolín, respectivamente. El cementerio de los mudéjares se situaba en las proximidades del templo parroquial de San Antolín, aunque no sabemos si se remontaba a tiempos anteriores a la conquista o si se fundó después de 1266. Allí se mantuvo hasta que, con motivo de la epidemia de peste de 1395-96, un tejedor cojo agitó los ánimos de la población afirmando que, según le había revelado el mencionado Santo, la mortandad no cesaría hasta que no desapareciera el cementerio moro situado junto a su templo<sup>182</sup>, lo que ocasionó su destrucción y el establecimiento de un nuevo cementerio mudéjar en una zona más aislada, en las proximidades de la puerta de Molina.

<sup>179</sup> «...de las casas que tomamos en el Arrixaca para fonssario de San Michel...» (Torres Fontes J. 1960. p. 226-30).

<sup>180</sup> En la ciudad cristiana medieval estaba muy extendida la costumbre de enterrarse en los cementerios parroquiales junto a los templos e, incluso, en el caso de personajes importantes, en el interior de éstos.

<sup>181</sup> Este último citado en el «Cuaderno para el cobro de los aniversarios de la Iglesia», fechado hacia 1410 (ACM, sin catalogar): «Alfonso Pérez, clérigo beneficiado en Albalá, por su casera donna Miguela, por unas casas que son a tiniente del fosario de Santa María, por aniversario de Martín Ramírez, paga a Sant Miguel, XXV maravedís» (García Díaz I. 1988. p. 302).

<sup>182</sup> Torres Fontes J. 1988. p. 312-6

## BIBLIOGRAFÍA

- Abellán Pérez J. *Documentos de Juan II. En: Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia XVI*. Murcia-Cádiz; 1984.
- Bernabé Guillamón M. y López Martínez JD. Ocupación en época mudéjar de casas islámicas en la ciudad de Murcia. En: *Actas del IV Congreso de Arqueología Medieval Española*. Vol. II. Alicante; 1994. p. 157-65.
- Carmona González A. Textos árabes acerca del reino de Murcia entre 1243 y 1275. Aspectos jurídicos y políticos. En: *Glossae. Revista de Historia del Derecho europeo*. 5-6; 1993-94, p. 243-54.
- Cascales F. *Discursos históricos de la Muy Noble y Muy Leal ciudad de Murcia y su Reino*. 2ª ed. Murcia; 1775. reimp. facs.; 1980.
- Castaño Blázquez T. y Jiménez Castillo P. Los baños árabes de San Lorenzo (Murcia). En: *Memorias de Arqueología. Región de Murcia*. 12. 2004; p. 533-44.
- Chacón Jiménez F. *Murcia en la centuria del quinientos*. Murcia; 1979.
- Chronica o comentaris del gloriossim e invictissim Rey en Jacme primer, Rey Darago, de Mallorques e de Valencia, Compte de Barcelona e de Montpesler: dictada per aquell en sa llengua natural*. de nou feyta estampar per Marian Aguiló y Fuster, Alicante: Biblioteca Virtual Joan Lluís Vives; 2003.
- Echevarría A. La transformación del espacio islámico (siglos XI-XIII). En: *A la recherche de légitimités chrétiennes. Représentations de l'espace et du temps dans l'Espagne médiévale (IX<sup>e</sup>-XIII<sup>e</sup> siècle)*. Actas del coloquio celebrado en la Casa de Velázquez 27 abril 2001. vol. 15. Madrid; 2003. p. 53-77.
- De la Granja Santamaría F. Una polémica religiosa en Murcia en tiempos de Alfonso el Sabio. En: *Al-Andalus*. XXXI, facs.; 1966 p. 47-72.
- De Medrano M. J. *Historia de la Orden de Predicadores*. Madrid; 1727.
- Espinalt García B. *Reyno de Murcia. En: Atlante español o descripción general de todo el reyno de España*. Madrid; 1778.
- Fuentes y Ponte J. *Murcia que se fue*. Madrid; 1872.
- García Antón J. *Las murallas medievales de Murcia*. Murcia; 1993.
- García-Arenal M. *Los Moriscos*. Madrid; 1975.
- García Díaz, I. *La ciudad de Murcia bajo la monarquía de los primeros Trastámara*. 1988 [microforma]. vol. II. Murcia. p. 302.  
-*Documentos del Siglo XIV. En: Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia XIII*. Murcia; 1989.
- Gomaríz Marín A. *Documentos de los Reyes Católicos (1492-1504)*. En: *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia XX*. Murcia; 2000.
- González Simancas M. *Catálogo Monumental de España. Provincia de Murcia, 1905-1907*. facs. Murcia; 1997.
- Hurtado de Mendoza D. *Guerra de Granada hecha por el rey D. Felipe II contra los moriscos de aquel reino sus rebeldes*. facs. Cádiz; 1990.
- Jiménez Castillo P. *Murcia. De la Antigüedad al Islam*, Director: Julio Navarro Palazón, Tesis doctoral, Universidad de Granada; 2013. <http://digital.csic.es/handle/10261/95860>
- Marineo Sículo L. *De las cosas ilustres y excelentes de España*. Alcalá de Henares; 1530.
- Martínez Gázquez J. Traducciones árabo-latinas en Murcia. En: *Murgetana*, 96; 1997. p. 55-62.
- Martínez Carrillo M<sup>a</sup> Ll. *Manueles y Fajardos. La crisis bajomedieval en Murcia*. Murcia; 1985.  
- *Los paisajes fluviales y sus hombres en la Baja Edad Media. El discurrir del Segura*. Murcia; 1997.
- Martínez Ripoll A. Aportaciones a la vida cultural de Murcia en el siglo XIII, *Murgetana*. 28;1968. p. 33-46.
- Menéndez Pidal G. *La España del siglo XIII. Leída en imágenes*. Madrid; 1986.
- Molina Grande M<sup>a</sup>C. *Documentos de Enrique IV. En: Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia XVIII*. Murcia; 1988.
- Muntaner R. *Crónica*. IX vols. Barcelona: ed. R. Casacuberta; 1926-1962.
- Navarro Palazón J. y Jiménez Castillo P. El Alcázar (*al-Qasr al-Kabir*) de Murcia. *Anales de Prehistoria y Arqueología*, VII-VIII; 1994. p. 219-30.  
- *Las ciudades de Alandalús. Nuevas perspectivas*. Zaragoza; 2007.  
- De la medina a la villa: las transformaciones urbanísticas de la ciudad de Murcia tras la conquista cristiana. En: *Simposio Internacional Ciudad sobre ciudad, interferencias entre pasado y presente urbano en Europa* Valladolid; 2009a. p. 237-90.  
- Casas y palacios de la Murcia andalusí a la llegada de Alfonso X. En: *Alfonso X y su época*. Murcia; 2009b. p. 705-20.  
- El poblamiento andalusí tras la conquista cristiana. En: *Alfonso X y su época*. Murcia; 2009c. p. 726-39.  
- El agua en la ciudad andalusí. En: Sobrino Simal, J. y Cervera Pozo, L. (coords.). *Actas del II Coloquio Internacional Irrigación, Energía y Abastecimiento de Agua: La cultura del agua en el arco mediterráneo* (Alcalá de Guadaira, 3-9 de noviembre de 2008). Alcalá de Guadaira; 2010. p. 147-254.  
- El Alcázar Menor de Murcia en el siglo XIII. Reconstrucción de una finca palatina andalusí. En: J. Passini (coord.). *La ciudad medieval. De la casa principal al palacio urbano*. Toledo; 2011. p. 145-88.
- Navarro Pedreño C. *Libro de censos de la dote. Presentación, introducción y transcripción*, trabajo inédito para la obtención de suficiencia investigadora, Tutor Emilio Molina López, Universidad de Granada, Facultad de Filosofía y Letras, Dpto. de Estudios Semíticos; 2003.
- Ortega PM. *Chronica de la Santa Provincia de Cartagena, de la regular observancia de N.S.P.S. Francisco*. Murcia; 1740.
- Ortega Pagán N. *Callejero murciano*. Murcia; 1973.
- Robles Fernández A. y Navarro Santa-Cruz E. Urbanismo de la morería murciana: del arrabal de la Arrixaca a la morería. En: *Actas del VI Simposio internacional de mudejarismo (Teruel. 1993)*. Teruel; 1995b. p. 753-65.
- Rodríguez Llopis M. y García Díaz I. *Iglesia y sociedad feudal*. Murcia; 1994.
- Roselló Verger V. y Cano García G. *Evolución urbana de Murcia (831-1973)*. Murcia; 1975.
- Sánchez Pravia JA. y García Blánquez LA. Fulgor en el alcázar musulmán de Murcia. El conjunto religioso-funerario de San Juan de Dios. En: *Las artes y las ciencias en el Occidente musulmán*. Murcia; 2007. p. 234-50.
- Torres Balbás L. Las ciudades musulmanas y su urbanización. En: *Revista de Estudios de la Vida Local*, 1; 1942. p. 59-80.  
- Los baños públicos en los fueros municipales españoles. En: *Al-Andalus*, XI. fasc. 2ª ed.; 1946. p. 443-5.  
- Ajimeces. *Al-Andalus*, XX; 1947, p. 415-27.  
- *Arte almohade, arte nazarí, arte mudéjar, Ars Hispaniae*, tomo IV. Madrid; 1949.



-*Algunos aspectos del mudéjarismo urbano medieval*, Discurso leído el día 10 de enero de 1954 en la recepción pública de D. Leopoldo Torres Balbás en la Real Academia de la Historia y contestación por D. Emilio García Gómez. Madrid; 1954.

Torres Fontes, J. *Repartimiento de Murcia*. Murcia; 1960.

-*Documentos de Alfonso X el Sabio*. En: *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia I*. Murcia; 1963.

-*Documentos del siglo XIII*. En: *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia II*. Murcia; 1969.

-*Fueros y Privilegios de Alfonso X el Sabio al Reino de Murcia*. En: *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia III*. Murcia; 1973.

-Los Baños de la Reina. En: *Murgetana*, 40; 1975. p. 63-73.

-*Documentos de Sancho IV*. En: *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia IV*. Murcia; 1977.

- *Documentos de Fernando IV*. En: *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia V*. Murcia; 1980a.

-Murcia Medieval. Testimonio documental (VIII). En: *Murgetana*, 59; 1980b. p. 115-58.

-Las ordenaciones al almotacén murciano en la primera mitad del siglo XIV. En: *Miscelánea Medieval Murciana*, X; 1983. p. 73-131.

-*Estampas medievales*. Murcia; 1988.

-El recinto urbano de Murcia musulmana. En: *Murcia Musulmana*. Murcia; 1989. p. 151-97.

-El monasterio cisterciense de Santa María la Real de Murcia. En: *Medievo Hispano. Estudios in memoriam del Prof. Derek W. Lomax*. Madrid; 1995. p. 369-83.

Torres Fontes J. y Calvo García-Tornel F. Inundaciones en Murcia (s. XV). En: *Papeles del Departamento de Geografía*, 6; 1975. p. 296-387.

Torró Abad J. El urbanismo mudéjar como forma de resistencia. Alquerías y morerías en el reino de Valencia (siglos XIII-XVI). En: *Actas del VI Simposio Internacional de Mudéjarismo (Teruel. 1993)*. Teruel; 1995. p. 535-98.

Veas Arteseros F. de A. *Documentos del siglo XIV*. En: *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia X*. Murcia; 1985.

-*Documentos de Alfonso XI*. En: *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia VI*. Murcia; 1997.

Vera Botí A. *La catedral de Murcia y su plan director*. Murcia; 1994.

Vilaplana Gisbert M<sup>o</sup>V. *Documentos de la minoría de Juan II La regencia de don Fernando de Antequera*. En: *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia I*. Murcia; 1993.

Zapata Parra JA. Fernández Matallana F. y Muñoz Sándoval M<sup>o</sup>I. Excavación de un solar en la calle Granero esquina a calle Alejandro Séiquer de Murcia. Evolución urbana de tres viviendas andalusíes. En: *Memorias de Arqueología de la Región de Murcia 15*; 2010. p. 813-46.

Esta publicación,  
Papeles de Cultura nº 14,  
se editó con motivo del 750 aniversario  
de la fundación del Concejo de Murcia  
por el rey Alfonso X el Sabio.

*Edita:*  
Ayuntamiento de Murcia  
Concejalía de Empleo, Turismo y Cultura  
Servicio de Comunicación

*Imprime:*  
A.G. Novograf  
I.S.B.N.: 978-84-17610-04-1  
D.L.: MU 454-2016